

Reglamento Interno para la Convivencia Escolar 2022



Liceo Industrial de San Bernardo Miguel Aylwin Gajardo

I. Índice

I.	Índice	2
II.	Introducción	3
III.	Del marco legal	4
IV.	Del funcionamiento del manual de convivencia escolar	7
V.	Funciones del encargado de convivencia escolar	8
VI.	Derechos y responsabilidades de los miembros de la comunidad escolar	8
VII.	De las comunicaciones formales y las apelaciones	11
VIII.	Grados de las faltas y medidas disciplinarias y pedagógicas	14
IX.	Atenuantes y agravantes	16
X.	Medidas disciplinarias	17
XI.	De las faltas y su grado	19
XII.	Prohibiciones, restricciones y recomendaciones imperativas sobre el comportamiento de los alumnos en taller industrial metalmecánico	40
	Anexo 1: Visión, misión y sellos institucionales	44
	Anexo 2: Protocolo de expulsión y cancelación de matrícula 2018 (letra D, artículo 6, decreto con fuerza de ley 2 de 1998	45
	Anexo 3: protocolo actuación acoso escolar o Bullying	49
	Anexo 4: protocolo de actuación estudiantes embarazadas, madres y padres adolescente	51
	Anexo 5: protocolo de actuación mínima para abordaje de situaciones de abuso sexual	53

II. Introducción

El manual de convivencia escolar 2022 es producto del trabajo colaborativo registrado durante los meses de diciembre de 2017 y enero, febrero y marzo de 2018. En este trabajo colaborativo participaron, en tres extensas jornadas, el equipo directivo del establecimiento, los inspectores y finalmente los profesores del liceo, estas jornadas estuvieron dirigidas por el Departamento de Convivencia Escolar del establecimiento.

Se incorporan aquí también las modificaciones realizadas por los estamentos directivos y profesores que se realizaron después de las sugerencias realizadas por funcionarios de convivencia escolar de la Corporación Municipal de Educación de San Bernardo, que apuntaron más que nada a cuestiones de forma, siendo aprobado este reglamento con modificaciones el día 25 de mayo de 2018 en sesión extraordinaria del Consejo Escolar.

Finalmente se inicia proceso de modificaciones por las observaciones planteadas por la Superintendencia de Educación durante el mes de octubre de 2018. Las nuevas modificaciones fueron conocidas por el Consejo Escolar en sesión del mes de diciembre de 2018, en el que se acordó que estas modificaciones se integrarían al reglamento para cumplir cabalmente por lo exigido por la superintendencia de educación. Las modificaciones se integran al reglamento por una comisión de representantes de convivencia escolar y el equipo directivo, quedando listo el documento final, el día 28 de enero de 2018. Este documento final fue actualizado por la recientemente aprobada ley 21.128, fue revisado en Consejo Escolar el 22 de marzo, donde se le hicieron correcciones de forma y se incorporaron recomendaciones, para transformarse en nuestro reglamento 2019.

Posteriormente ha sido modificado en relación a las observaciones realizadas por el sostenedor y según las nuevas instrucciones de los organismos gubernamentales competentes durante el presente año 2022.

Nuestro establecimiento es un Liceo Industrial Técnico profesional del Área Metalmecánica, posee tres talleres para impartir las especialidades de mecánica automotriz, construcciones metálicas y mecánica industrial. Cada uno de sus talleres tiene una superficie techada de 300 metros cuadrados aproximadamente, en estos encontramos importante maquinaria pesada al servicio del aprendizaje de las especialidades técnicas aquí impartidas. Esta labor exige una responsabilidad y condiciones de seguridad que no mantienen punto de comparación con otro tipo de establecimiento, es por eso que nuestro manual se presenta como intolerante con la violencia y con los accidentes, en el afán de promover la convivencia escolar y la seguridad.

Este manual es expresión fiel de la educación que deseamos transmitir a nuestros alumnos. Promueve la honestidad, la responsabilidad, el respeto y la identidad industrialina como principales valores a desarrollar, según establece nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Comentado [JA1]: RECORDAR que siempre debemos hablar de R.I.

La tradición de nuestro liceo, que este año 2022 cumple 56 años, hace referencia a las necesidades de nuestra comuna, enclavada en el corazón de la zona sur de Santiago y busca generar condiciones de recurso humano para el desarrollo de la región y de nuestro país.

III. **ALCANCE**

IV. **Del Marco Legal**

Este manual de convivencia y reglamento está subordinado a todas las leyes de la república. En particular y de especial importancia son para su lectura las siguientes:

- Constitución Política de la República de Chile 1980.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación (LGE) 20.370.
- Decreto con Fuerza de Ley 2 de Educación (DFL2).
- Ley Regula actividades que indica relacionadas con el tabaco 19.419.
- Ley de Violencia Escolar 20.536.
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.844.
- Ley que establece medidas contra la discriminación 20.609.
- Ley de prevención de accidentes en el trabajo 16.744.
- Decreto 313 incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con ley 16.744.
- Ley que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas 20.000.
- Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad de la Corporación Municipal De San Bernardo.
- Decreto 79 2005 MINEDUC que reglamenta inciso tercero del artículo 2º de la ley nº18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad
- Ley 21.128.
- Por acuerdo de la sesión ordinaria N°4 de consejo escolar, efectuada el 28 de diciembre de 2021, se entiende como incorporada en este reglamento, las definiciones realizadas en la resolución exenta N° 812, del 21 de diciembre de 2021, de la superintendencia de educación, que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

Conceptos fundamentales que emanan de la legalidad vigente en educación.

Comentado [JA2]: Falta explicitar a quienes van dirigido este R.I.

Comentado [JA3]: Colocar en este título Enfoque en Derechos

Comentado [JA4]: RECORDAR R.I.

Comentado [JA5]:

<p>La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.</p>	<p>Art 2 letra f DFL 2 de 2010 MINEDUC</p>
<p>La educación media es el nivel educacional que atiende a la población escolar que haya finalizado el nivel de educación básica y tiene por finalidad procurar que cada alumno expanda y profundice su formación general y desarrolle los conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan ejercer una ciudadanía activa e integrarse a la sociedad, los cuales son definidos por las bases curriculares que se determinen en conformidad a la ley.</p> <p>Nuestro proyecto educativo también mantiene una formación diferenciada, denominada técnico-profesional.</p> <p>Nuestra formación diferenciada técnico-profesional está orientada a la formación en especialidades del área metalmecánica, esta se encuentra definida en términos de perfiles de egreso en diferentes sectores del área, en la actualidad definimos tres perfiles de egreso, siendo estos los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mecánica automotriz 2. Mecánica industrial 3. Construcciones metálicas 	<p>Art 20 letra f DFL 2 de 2010 MINEDUC</p>
<p>La educación media tendrá como objetivos generales, sin que esto implique que cada objetivo sea necesariamente una asignatura, que los educandos desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:</p> <p>1) En el ámbito personal y social:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Alcanzar el desarrollo moral, espiritual, intelectual, afectivo y físico que los faculte para conducir su propia vida en forma autónoma, plena, libre y responsable. b) Desarrollar planes de vida y proyectos personales, con discernimiento sobre los propios derechos, necesidades e intereses, así como sobre las responsabilidades con los demás y, en especial, en el ámbito de la familia. c) Trabajar en equipo e interactuar en contextos socio-culturalmente heterogéneos, relacionándose positivamente con otros, cooperando y resolviendo adecuadamente los conflictos. d) Conocer y apreciar los fundamentos de la vida democrática y sus instituciones, los derechos humanos y valorar la participación ciudadana activa, solidaria y responsable, con conciencia de sus deberes y derechos, y respeto por la diversidad de ideas, formas de vida e intereses. e) Desarrollar capacidades de emprendimiento y hábitos, competencias y cualidades que les permitan aportar con su trabajo, iniciativa y creatividad al desarrollo de la sociedad. f) Tener hábitos de vida activa y saludable. <p>2) En el ámbito del conocimiento y la cultura:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Conocer diversas formas de responder a las preguntas sobre el sentido de la existencia, la naturaleza de la realidad y del conocimiento humano. b) Pensar en forma libre y reflexiva, siendo capaces de evaluar críticamente la propia actividad y de conocer y organizar la experiencia. c) Analizar procesos y fenómenos complejos, reconociendo su multidimensionalidad y multicausalidad. d) Expresarse en lengua castellana en forma clara y eficaz, de modo oral y escrito; leer comprensiva y críticamente diversos textos de diferente nivel de complejidad, que representen lo mejor de la cultura, y tomar conciencia del poder del lenguaje para construir significados e interactuar con otros. e) Usar tecnología de la información en forma reflexiva y eficaz, para obtenerla, procesarla y comunicarla. f) Comprender el lenguaje oral y escrito de uno o más idiomas extranjeros, y expresarse en forma adecuada. g) Comprender y aplicar conceptos, procedimientos y formas de razonamiento matemático para resolver problemas numéricos, geométricos, algebraicos y estadísticos, y para modelar situaciones y fenómenos reales, formular inferencias y tomar decisiones fundadas. h) Comprender y aplicar conceptos, teorías y formas de razonamiento científico, y utilizar evidencias empíricas, en el análisis y comprensión de fenómenos relacionados con ciencia y tecnología. i) Conocer la importancia de la problemática ambiental global y desarrollar actitudes favorables a la conservación del entorno natural. j) Comprender y valorar la historia y la geografía de Chile, su institucionalidad democrática y los valores cívicos que la fundamentan. k) Conocer los principales hitos y procesos de la historia de la humanidad y en especial aquellos aspectos de carácter político, culturales y religiosos de relevancia para la sociedad chilena y tener conciencia de ser parte de un mundo globalizado. l) Tener un sentido estético informado y expresarlo utilizando recursos artísticos de acuerdo a sus intereses y aptitudes. 	<p>Art 30 letra f DFL 2 de 2010 MINEDUC</p>

<p>En el caso de los establecimientos educacionales con alto porcentaje de alumnos indígenas se considerará, además, como objetivo general, que los alumnos y alumnas desarrollen los aprendizajes que les permitan mantener su dominio de la lengua indígena y el conocimiento de la historia y la cultura de su pueblo.</p> <p>En el caso de los establecimientos educacionales que ofrezcan la formación diferenciada técnico-profesional y artística, se consideran, además, como objetivos generales, los aprendizajes requeridos por el perfil de egreso de las respectivas especialidades que impartan.</p>	
<p>La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.</p>	<p>Art 9 letra f DFL 2 de 2010 MINEDUC</p>
<p>Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.</p>	<p>Art 16a letra f DFL 2 de 2010 MINEDUC</p>
<p>Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.</p>	<p>Art 46 letra f DFL 2 de 2010 MINEDUC</p>
<p>La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.</p>	<p>Art 4 DFL 2 de 2010 MINEDUC</p>
<p>El Estado tiene el deber de resguardar la libertad de enseñanza. Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos. La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.</p>	<p>Art 8 DFL 2 de 2010 MINEDUC</p>
<p>d) Que cuenten con un reglamento interno que rija las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho reglamento se deberán señalar: las normas de convivencia en el establecimiento, que deberán incluir expresamente la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes. Los reglamentos internos deberán ser informados y notificados a los padres y apoderados para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejándose constancia de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente. Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria, y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de</p>	<p>Letra D Art 6 DFL 2 de 1998 MINEDUC</p>

los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
Las disposiciones de los reglamentos internos que contravengan normas legales, se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento a conductas de los miembros de la comunidad educativa.

V. Del Funcionamiento del Manual de Convivencia Escolar

1. Definición:

Todo aquello no contemplado ni considerado por este manual de convivencia y reglamento de convivencia escolar, durante el año escolar en curso, será resuelto por el director del establecimiento, en consulta con el Consejo de Profesores, Equipo de Convivencia Escolar y Programa de Integración Escolar del establecimiento.

Es responsabilidad de la Dirección del establecimiento la aplicación correcta del reglamento y es responsabilidad de la comunidad escolar en su conjunto aportar y colaborar para que el reglamento se cumpla. Es por esto que los miembros de la comunidad escolar son responsables de cumplir con lo siguiente:

- Asistan con interés a todas las jornadas para la socialización de este reglamento Interno.
- Asuman un compromiso profundo con la buena convivencia escolar.
- Asuman como propios los valores definidos en el Proyecto Educativo Institucional de nuestro establecimiento, como son la honestidad, la responsabilidad, el respeto y la identidad institucional.
- Contribuyan con respeto en las relaciones interpersonales y en caso contrario asuman de buena fe las equivocaciones y el perdón como forma de conciliación y crecimiento personal.
- Respeten de forma total y absoluta los derechos de la humanidad y se interioricen y reflexionen de las responsabilidades a asumir para no violentar estos derechos de todos.
- Realicen, sin temor y con responsabilidad, todas las denuncias correspondientes acerca de todas las situaciones que infrinjan las disposiciones del reglamento u otras que consideren una situación que ponga en riesgo la buena convivencia escolar.

Comentado [JA6]: Colocar del funcionamiento de los Reglamentos internos

Comentado [JA7]: Colocar ese nombre

Comentado [JA8]: Esto colocaría como su-título

Comentado [JA9]: Cambiar por Reglamento Interno

Este Reglamento debe ser un canalizador que permita la concreción de nuestra misión, visión, sellos, valores y competencias definidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional (anexo 1)

El Reglamento de convivencia escolar debe ser una herramienta para la regulación de las relaciones de la comunidad escolar, pero también debe ser un ejercicio formador y educativo para la formación de valores de una sociedad democrática.

2. Principio:

Comentado [JA10]: Aquí podríamos dividir el documento

Este Reglamento, debe promover la igualdad de género y la no discriminación, debe fomentar la protección a la vida y la inclusión sociolaboral.

Este manual debe ser intolerante con las ideologías de odio, el racismo, el sexismo, el machismo, la homofobia y otras expresiones de odio y prejuicio que violentan nuestra sociedad.

Comentado [JA11]: R.I.

Los apoderados tomaran conocimiento y aceptaran las condiciones de este manual de convivencia escolar al momento de matricular a su pupilo en el establecimiento, dejando constancia por escrito mediante firma del apoderado.

Las faltas, sanciones, medidas disciplinarias y protocolos de este manual se entenderán conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

A lo menos una vez al año este manual de convivencia escolar y reglamento será sometido a revisión y evaluación, este proceso será liderado por el Encargado de Convivencia Escolar y deberá contar con la participación de los distintos estamentos de la comunidad escolar (apoderados, alumnos, equipo directivo, profesores, trabajadores, sostenedor, sindicatos, directivas de curso y centro de alumnos).

VI. Funciones del encargado de convivencia escolar

El encargado de convivencia escolar es el encargado de realizar, hacer seguimiento y evaluar el Plan Anual de Gestión de la Convivencia Escolar, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento y el Plan Anual De Educación Municipal. Debe gestionar la convivencia del establecimiento, debe realizar el diagnóstico de la convivencia escolar. Debe promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar con el equipo de gestión directiva y toda la comunidad escolar. Debe coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia escolar y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa. Debe promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de

políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar. Debe tener comunicaciones con redes comunales y nacionales que promuevan la sana convivencia y debe informar del plan de gestión anual de la convivencia al consejo escolar.

VII. Derechos y Responsabilidades de los Miembros de la Comunidad Escolar

<p>Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:</p> <p>a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; 2. recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; 3. no ser discriminados arbitrariamente; 4. a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. 5. que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. 6. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento. 7. ser informados de las pautas evaluativas; 8. ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; 9. participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos. <p>b) Son deberes de los alumnos y alumnas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; 2. asistir a clases; 3. estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; 4. colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento. <p>c) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, 2. a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento. 3. a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados. <p>d) Son deberes de los padres, madres y apoderados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que eligieron libre e informadamente para éstos; 5. apoyar sus procesos educativos; 6. cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; 7. respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa. <p>e) Los profesionales de la educación tienen derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; 2. que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. 3. proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo. <p>f) Son deberes de los profesionales de la educación</p>	<p>Art 10 letra f DFL 2 de 2010 MINEDUC</p>
---	---

<ol style="list-style-type: none"> 1. ejercer la función docente en forma idónea y responsable; 2. orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; 3. actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; 4. investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; 5. respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y no discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. <p>g) Los asistentes de la educación tienen derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo 2. que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; 3. recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; 4. participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna. <p>h) Son deberes de los asistentes de la educación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ejercer su función en forma idónea y responsable; 2. respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa. <p>i) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. <p>j) Son deberes de los equipos docentes directivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; 2. desarrollarse profesionalmente; 3. promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, 4. cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. 5. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula. 6. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda. <p>k) Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. 2. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, 3. y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente. <p>l) Son deberes de los sostenedores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; 2. garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; 3. rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos, 4. rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. 5. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley. 	
--	--

Además de las responsabilidades antes mencionadas, es de suma importancia que los apoderados de los alumnos del establecimiento asuman, para el buen funcionamiento de las comunicaciones entre el establecimiento y sus apoderados, las siguientes:

Es responsabilidad de los apoderados, de los alumnos matriculados en el establecimiento, actualizar constantemente el número telefónico registrado en la ficha de matrícula y/o libro de clases, contestar el teléfono cuando se efectúen llamadas desde el establecimiento, mantener el número telefónico del establecimiento registrado y en caso de detectar llamadas perdidas contactarse de inmediato con el establecimiento.

Es responsabilidad del apoderado entregar las condiciones mínimas para que su alumno pueda asistir al establecimiento, esto se refiere a elementos de protección personal para ingresar a talleres de especialidad según solicite profesor a cargo; uniforme escolar completo según establece este manual de convivencia y también el uniforme escolar de educación física, en caso de mantener alguna imposibilidad de entregar estas condiciones mínimas para que su alumno pueda asistir al establecimiento deberá comunicarlo con anticipación para analizar posibles soluciones que no perjudiquen al alumno.

Es responsabilidad del apoderado responder económica y materialmente por los daños que pueda generar su pupilo al patrimonio mueble e inmueble del establecimiento.

Es responsabilidad del apoderado no enviar a su pupilo con elementos de valor innecesarios para el desarrollo de las labores pedagógicas, en caso contrario, el apoderado debe estar en conocimiento de que el establecimiento no se hará responsable económica ni materialmente por las pérdidas o robos de estos elementos.

Las acciones cometidas por apoderados u otro adulto que acompañe a un alumno, que generen situaciones de violencia o agresiones en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, serán denunciadas donde corresponda y harán que el establecimiento, a través del director, pueda tomar restricciones de acceso e ingreso del apoderado involucrado. Estas medidas de restricción, en relación a lo mencionado anteriormente, no afectaran el libre derecho que tiene el pupilo del apoderado a ingresar de forma normal al establecimiento según establece este reglamento.

VIII. De las Comunicaciones Formales y las Apelaciones

Las vías de comunicación formales entre alumnos y/o apoderados con las autoridades del establecimiento se deben entender de la siguiente forma.

- Las solicitudes, reclamos o sugerencias de cuestiones relacionadas con la disciplina se deben dirigir a Inspectoría General.
- Las solicitudes, reclamos o sugerencias por cuestiones de carácter escolar y pedagógico deberán ser presentadas a la Unidad Técnico Pedagógica.

- Las solicitudes, reclamos o sugerencias por cuestiones relacionadas a prácticas profesionales y/o procesos de titulación deberán ser presentados a la Unidad de Producción.
- Las solicitudes, reclamos o sugerencias deberán ser escrituradas y serán respondidas en un plazo no superior a los 15 días hábiles por la jefatura de la unidad que recepcionó la solicitud, reclamo o sugerencia. Esta respuesta también deberá ser por escrito.
- Para situaciones de reprobación de curso por inasistencia, el apoderado se deberá dirigir en una carta de solicitud especial al Director del establecimiento, en dicha misiva se deberán exponer razones, argumentos y adjuntar toda documentación que explique inasistencias que superen el 15% anual. El Director resolverá cada caso según las atribuciones y facultades que le atribuya la ley.
- Las denuncias serán el medio a través del cual todos los miembros de la comunidad escolar harán presente situaciones que violenten la convivencia escolar. Estas denuncias deberán cumplir con una formalidad según se enumera a continuación:
1) ser presentada por escrito en Inspectoría general; 2) ir dirigidas al director del establecimiento, 3) identificar la mayor cantidad de antecedentes en la redacción de la misma; 4) identificar a él o los denunciados, incorporando en la denuncia el nombre del denunciante (en caso de ser un apoderado o alumno/a siempre se deberán identificar los dos), curso, run, en caso de profesores deberán identificar asignatura, jefatura, especialidad y en caso de asistentes de la educación el cargo al interior de la institución, 5) Después de recibida la denuncia, el Director tendrá cinco días hábiles para definir la situación o derivarla a instancias de decisión que puedan resolver de forma satisfactoria y en justicia para todas las partes.
- Es deber principal de la dirección del establecimiento y el equipo directivo, difundir la forma de realizar denuncias, explicar el proceso formal a profesores, asistentes de la educación, apoderados y en especial a los alumnos y alumnas del establecimiento. Es imperativo tratar de forma amable y acogedora al alumno o alumna que busca comunicarse con las autoridades del establecimiento, un alumno que busca ayuda no debe ser juzgado, debe ser acogido.
- La citación de apoderado es una herramienta de directivos y profesores, la que al momento de realizarse debe quedar registrada en Inspectoría General, esta citación queda foliada y archivada en un registro especial para tal efecto y este archivo queda custodiado por Inspectoría General. El profesor que cita apoderados tendrá un horario asignado para tal efecto, en ningún caso el profesor abandonará sus obligaciones docentes de aula o talleres para atender apoderados.
- Existirá entrevista personal con el apoderado, la que siempre deberá quedar indicada en el libro de clases. Es responsabilidad del funcionario que se entrevista con el apoderado registrar la entrevista, conteniendo mínimamente fecha, hora, lugar, nombre del entrevistador y entrevistado, nombre de su pupilo, número telefónico de contacto, correo electrónico y tema tratado. El registro deberá ser archivado y custodiado por Inspectoría General. El contenido de la conversación entre funcionario y apoderado entrevistado deberá ser de carácter confidencial.

- De la misma forma que se puede solicitar la presencia de los apoderados en el establecimiento, el apoderado puede solicitar la entrevista con profesores, profesionales y autoridades del establecimiento. Esta solicitud debe ser pedida con anticipación y por escrito a través de la libreta de comunicaciones. En ningún caso quien sea solicitado para entrevista podrá demorar más de cinco días hábiles en atender al apoderado que lo solicita.
- Las reuniones grupales son instancias en las que concurre más de un apoderado, buscan generar condiciones de información, diálogo o acuerdo entre las partes citadas y deben ser registradas en un acta. Estas reuniones deben ser autorizadas por Inspectoría General antes de ser citadas. Es deber de Inspectoría General, velar por la existencia de un registro de la reunión y en caso de no estar presente personal de Inspectoría General, la responsabilidad queda en el funcionario del establecimiento que se defina como a cargo, el que deberá remitir el registro a Inspectoría General a la brevedad. Estas reuniones siempre deberán quedar indicadas en el libro de clases.
- Las reuniones de apoderados de curso estarán contempladas en la planificación anual del año escolar, son el espacio de comunicación tradicional entre el profesor jefe y los apoderados de su curso, estas serán citadas a través de la comunicación definida por el profesor jefe en la libreta de comunicaciones del alumno. Es responsabilidad del alumno comunicar de esta reunión a su apoderado y también es responsabilidad del apoderado estar atento a la realización mensual de esta.

Las sanciones establecidas en este reglamento tendrán siempre una sola instancia de apelación.

Formalidades de la apelación:

- 1) Ser presentada por escrito en Inspectoría general.
- 2) Ir dirigidas al director del establecimiento.
- 3) Identificar la mayor cantidad de antecedentes en la redacción de la apelación escrita.
- 4) Las apelaciones de alumnos/as deberán ser siempre presentadas por el apoderado.
- 5) Identificar a él o los afectados por la medida a apelar, incorporando en la apelación, nombre del afectado (en caso de ser un apoderado o alumno siempre se deberán identificar los dos), curso, run, domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico, en caso de profesores, deberán identificar asignatura, jefatura, especialidad y en caso de asistentes de la educación el cargo al interior de la institución.

Plazos para presentación de apelaciones:

- 1) **En el caso de faltas leve:** La apelación, a la sanción que se genera por una falta leve, podrá ser presentada desde el momento en que la sanción es conocida por el alumno, hasta el día hábil siguiente. Esta apelación deberá ser presentada por el apoderado.

- 2) **En el caso de faltas grave:** La apelación a la sanción que se genera por una falta grave, podrá ser presentada desde el momento en que la sanción es conocida por el alumno, hasta el día hábil siguiente. Esta apelación deberá ser presentada por el apoderado.
- 3) **En el caso de faltas muy grave:** La apelación a la sanción que se genera por una falta muy grave, podrá ser presentada desde el momento en que la sanción es conocida por el alumno, hasta el día hábil siguiente. En el caso de que la medida disciplinaria sea de matrícula condicional, la apelación se deberá realizar según establece protocolo de cancelación de matrícula y expulsión.
- 4) **En el caso de faltas gravísima:** la apelación se deberá realizar según establece protocolo de cancelación de matrícula y expulsión.

Plazos de respuesta de apelaciones:

- 1) **En el caso de faltas leve:** la respuesta será comunicada al apoderado nunca más allá de cinco días hábiles después de recepcionada la apelación. La respuesta será comunicada de forma presencial, en el establecimiento, el apoderado que apela, se deberá hacer presente por citación realizada de forma escrita o telefónica, en caso de no hacerse presente el apoderado para el día en que fue citado, se le enviara, ese mismo día o el día hábil siguiente, respuesta por escrito a través de su pupilo, correo electrónico o por carta certificada.
- 2) **En el caso de faltas Grave:** la respuesta será comunicada al apoderado nunca más allá de cinco días hábiles después de recepcionada la apelación. La respuesta será comunicada de forma presencial en el establecimiento, el apoderado que apela, se deberá hacer presente por citación realizada de forma escrita o telefónica, en caso de no hacerse presente el apoderado para el día en que fue citado, se le enviara, ese mismo día o el día hábil siguiente, respuesta por escrito a través de su pupilo, correo electrónico o por carta certificada.
- 3) **En el caso de faltas muy grave:** la respuesta será comunicada al apoderado nunca más allá de cinco días hábiles después de recepcionada la apelación. La respuesta será comunicada de forma presencial, en el establecimiento, el apoderado que apela, se deberá hacer presente por citación realizada de forma escrita o telefónica, en caso de no hacerse presente el apoderado para el día en que fue citado, se le enviara, ese mismo día o el día hábil siguiente, respuesta por escrito a través de su pupilo, correo electrónico o por carta certificada.
En caso de que la medida disciplinaria sea de matrícula condicional, la apelación se deberá responder según establece protocolo de cancelación de matrícula y expulsión.
- 4) **En el caso de faltas gravísima:** la apelación se deberá realizar según establece protocolo de cancelación de matrícula y expulsión y la respuesta se entregará en los términos establecidos por dicho protocolo.

IX. Grados de la Falta y Medidas Disciplinarias y Pedagógicas

Las faltas y las medidas en el manual de convivencia escolar de nuestro liceo

Existirán cuatro grados en las faltas a sancionar en este reglamento, las que se definen desde la menos grave a la más grave, a continuación:

- **Falta leve:** son las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia escolar, siempre que no involucren daño físico o psicológico a los miembros de la comunidad, ni generen daño al patrimonio del establecimiento o al de algún miembro de la comunidad.
- **Falta grave:** son las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia escolar, generando un daño o desmedro recuperable del patrimonio, ya sea este patrimonio del establecimiento o de otro miembro de la comunidad escolar. Estas actitudes y comportamientos no atentan contra la integridad psicológica o física de otra persona, pero si se consideran en estos casos las actitudes y comportamientos que se traduzcan en un daño a sí mismo, tanto en lo que puede ser un daño psicológico, físico o escolar.
- **Falta muy grave:** actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, generando un daño o desmedro irrecuperable del patrimonio, ya sea este patrimonio del establecimiento o de otro miembro de la comunidad escolar y/o actitudes y comportamientos que atención psicológica o físicamente a otra persona o a sí mismo.
- **Falta gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten de forma gravísima la integridad física y psicológica de las personas, alterando de forma evidente la convivencia escolar. Son actitudes, comportamientos y conductas que se vinculan con situaciones definidas como delito por la legislación vigente, atentando contra nuestros valores institucionales y poniendo en riesgo la concreción de los derechos y libertades de nuestra comunidad educativa.

Las medidas disciplinarias, pedagógicas y formativas para cada falta, según su grado, serán las que se identifican a continuación.

Comentado [JA12]: Falta en este cuadro colocar quien o quienes se hacen responsable, frente a cada situación

Grado	Medida disciplinaria	Medida pedagógica y/o formativa
Leve	Amonestación verbal del alumno.	Entrevista motivacional orientada al cambio conductual, puede incorporar la comunicación con el apoderado tanto telefónica como vía libreta de comunicaciones al apoderado.
Grave	Desde prohibición de participar en actividad escolar hasta suspensión menor del alumno.	Entrevistas motivacionales orientadas al cambio conductual, puede incorporar la citación del apoderado. Derivaciones a red de atención pública o privada si corresponde
Muy grave	Desde suspensión mayor hasta matrícula condicional del alumno.	Talleres motivacionales orientados al cambio conductual. Compromisos por la convivencia escolar con acompañamiento psicosocial. Compromisos para la prevención del consumo de drogas con acompañamiento psicosocial. Derivaciones a red de atención pública o privada si corresponde
Gravísima	Desde cancelación de matrícula hasta expulsión inmediata del alumno.	Atención psicosocial hasta finalizar el año escolar, acompañamiento del alumno con la medida de cancelación de matrícula.

En la aplicación de las medidas antes expuestas, se deberá respetar el derecho del alumno/a a ser escuchado, en ningún momento deberá ser tratado de forma denigrante u ofensiva.

Todo elemento prohibido deberá ser requisado por profesores o inspectores del liceo, estos elementos requisados solo podrán ser retirados por el apoderado del alumno, la custodia del elemento estará a cargo de Inspectoría General hasta que apoderado lo retire de forma personal.

Toda medida disciplinaria deberá quedar registrada en la hoja de vida del alumno en el libro de clases.

X. Atenuantes y Agravantes

Las circunstancias atenuantes y agravantes influyen sobre la sanción que se aplicará, pero no sobre el grado de la falta cometida. Estas situaciones deberán ser ponderadas por quien aplica la medida disciplinaria.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

1. El reconocimiento oportuno y espontáneo de la falta.
2. La ausencia de intencionalidad en el hecho.
3. El auténtico arrepentimiento, siendo demostrado en que ha procurado reparar el daño causado o impedir sus consecuencias.
4. La demostración de la imposibilidad de prever el daño.
5. No haber transgredido las normas anteriormente.
6. Irreprochable conducta anterior.
7. Haber obrado en defensa propia.
8. La situación de vulnerabilidad en que se encontrara el alumno, por cuestiones de carácter social, psicológico, emocional o económico.
9. El haber actuado para evitar un mal mayor.
10. La colaboración en el afán de esclarecer los hechos e identificar a los responsables.
11. La reparación inmediata del daño causado.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- La reiteración de la falta.
- La reiteración del mismo hecho.

- El haber actuado premeditadamente.
- El haber abusado de la víctima por condición de vulnerabilidad de esta.
- El uso de la violencia, la intimidación, actitudes desafiantes, amenazas y faltas de respeto dentro o fuera del establecimiento.
- Abusar de la relación de poder asociada a género.
- Abusar de la relación de poder asociada al tamaño y la edad.
- El daño u ofensa a compañeros recién incorporados al Colegio.
- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, ideología política o religiosa, orientación sexual, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

No se puede sancionar dos veces la misma falta cometida ni se puede sancionar de una forma no prevista en este reglamento.

XI. Medidas Disciplinarias

Las medidas disciplinarias serán las enumeradas a continuación, desde la menos severa con el número uno hasta la más severa con el número 7.

- 1. Amonestación verbal:** Hacer notar de forma pública o privada acerca de lo inconveniente y transgresor de la conducta, actitud o comportamiento ejecutado por el alumno que contraviene reglas y normas de convivencia de nuestro liceo. Es una advertencia, un sermón y/o una conversación que llama la atención del alumno e invita al cambio de conducta, actitud o comportamiento, en el afán de restablecer un ambiente de convivencia que garantiza libertades y derechos propios de un establecimiento educacional. La amonestación verbal se podrá realizar al momento de estar ejecutándose la transgresión de la norma y/o después de que esta norma se transgredió, debiendo aplicarse con una cercanía temporal al momento de desarrollarse la transgresión.

Las amonestaciones verbales podrán ser ejecutadas por funcionarios del establecimiento sin previa autorización de Inspectoría General.

Las amonestaciones verbales deberán quedar registradas en la hoja de vida del alumno del libro de clases, excepto los atrasos (registrados en portería en registro de atrasos) e inasistencias a clases (registrados en el registro de asistencia del libro de clases o registro de justificativo y licencias médicas de inspectores de patio y portería), los que quedaran registrados en registro destinados específicamente para esos efectos y custodiados por Inspectoría General.

- 2. Prohibición de participar en actividad escolar:** Establece la prohibición del alumno/a de participar en una actividad escolar, la que puede ser una actividad extracurricular, un campeonato o competencia escolar, una salida pedagógica, un paseo o gira, una clase teórica o una clase práctica, un recreo (no se puede negar el servicio de alimentación del alumno). La actividad debe ser claramente identificada, estableciendo claramente el nombre de la actividad, persona a cargo, fecha, hora y duración de la actividad a la que se está prohibiendo la participación del alumno sancionado.

Esta medida solamente podrá ser ejecutada por Inspectoría General y deberá registrarse en hoja de vida del alumno del libro de clases.
- 3. Suspensión menor:** Establece la suspensión de todas las actividades escolares del alumno/a por un periodo mínimo de medio día hábil de clases y un máximo de dos días hábiles de clases.

Esta medida solamente podrá ser ejecutada por Inspectoría General y deberá registrarse en hoja de vida del alumno del libro de clases.
- 4. Suspensión mayor:** Establece la suspensión de todas las actividades escolares del alumno por un periodo mínimo de tres días hábiles de clases y un máximo de cinco días hábiles de clases.

Esta medida solamente podrá ser ejecutada por Inspectoría General y deberá registrarse en hoja de vida del alumno del libro de clases.
- 5. Matrícula condicional:** Establece la imposibilidad de matrícula, al alumno afectado por la medida disciplinaria, para el siguiente año escolar en el establecimiento, pero con la posibilidad de asumir compromisos de cambio para revertir la medida. Esto según la ponderación y revisión del cumplimiento de compromisos por parte de Consejo de Profesores a final del semestre escolar que corresponda.

Esta medida solamente podrá ser ejecutada por el director del establecimiento y deberá registrarse en hoja de vida del alumno del libro de clases.
- 6. Cancelación de matrícula:** Establece la imposibilidad de matrícula, al alumno afectado por la medida disciplinaria, para el siguiente año escolar en el establecimiento, según indica protocolo de cancelación de matrícula.

Esta medida solamente podrá ser ejecutada por el director del establecimiento y deberá registrarse en hoja de vida del alumno del libro de clases.
- 7. Expulsión inmediata:** Establece el termino inmediato de la relación escolar del alumno con el establecimiento, según indica protocolo de expulsión.

Esta medida solamente podrá ser ejecutada por el director del establecimiento y deberá registrarse en hoja de vida del alumno del libro de clases.

XII. De las Faltas y su Grado

Falta leve	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inasistencia no justificada debidamente o justificada de forma deficiente. 2. Llegar atrasado al establecimiento 3. No asistir ni permanecer con el uniforme escolar completo 4. No presentarse con el uniforme completo a clases de educación física. 5. No portar libreta de comunicaciones registrada debidamente por Inspectoría General y con foto actualizada. 6. No presentarse con los elementos y materiales mínimos necesarios para el desarrollo de los procesos de aprendizaje exigidos por el profesor o el establecimiento 7. Botar basura en lugares no habilitados al interior y/o en las inmediaciones del Liceo
Falta grave	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cimarra interna 2. Abandono del liceo sin consentimiento de autoridades pertinentes 3. Descuidar, maltratar y/o destruir útiles y/o Materiales pedagógicos 4. Utiliza elementos tecnológicos u otros de forma impropia 5. Dar un mal uso del Libro de clases, Destruir y/o adulterar la libreta de comunicaciones o Falsear comunicaciones o notas de profesores, autoridades del establecimiento o de apoderados o cualquier otro mal uso será sancionado como falta. 6. Consumir tabaco al interior del establecimiento

Comentado [JA13]: ¿Consulta? Cuentan con libreta de comunicación

<p style="text-align: center;">Falta muy grave</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Insultar a funcionarios, profesores y autoridades del establecimiento 2. Portar, accionar o fabricar arma blanca, de fuego u otros elementos que pueda ser definido como un arma 3. Destruir o arruinar las instalaciones físicas del establecimiento. 4. Destruir o arruinar el mobiliario, los implementos deportivos, material didáctico, maquinarias, herramientas, arboles, muros, agua y todo tipo de elementos disponibles en el establecimiento y sus inmediaciones 5. Destruir o dejar inutilizable de forma total o parcial el libro de clases, ya que es un instrumento público. 6. Robar, hurtar, receptar o destruir la propiedad ajena, o apropiarse de ella a través de engaños 7. Consumir alcohol y/o drogas al interior del establecimiento, ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol y/o las drogas, organizar y concertar el consumo entre alumnos y compañeros tanto fuera como dentro del establecimiento, portar droga o elementos utilizados para el consumo y/o elaboración de instrumentos para el consumo de alcohol y/o drogas 8. Discriminar y actuar arbitrariamente contra otros por su condición o preferencia sexual, raza, color de piel, nacionalidad, discapacidad u otros 9. Peleas, golpes, riñas, sobrenombres, insultos, invenciones, calumnias y expresiones malintencionadas de todo tipo, que no presenten las características del ejercicio de la violencia física o psicológica propias del acoso escolar, serán sancionadas como una falta grave
<p style="text-align: center;">Gravísimas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer o promover violencia física o verbal contra alumnos/as y compañeros/as. 2. Ejercer violencia psicológica contra alumnos/as y compañeros/as. 3. Ejercer violencia física o psicológica contra trabajadores del establecimiento o cualquier otra persona, no miembro de la comunidad educativa, que se encuentre en el establecimiento o sus alrededores. 4. Organizar, planificar, ejecutar o incentivar acciones de vandalismo, incendio u otros. 5. Intimidar o violentar gravemente con un arma o elemento similar a cualquier miembro de la comunidad escolar 6. Realizar acoso escolar a través de redes sociales, llamados telefónicos o correos electrónicos a miembros de la comunidad escolar 7. Comerciar con drogas al interior o exterior del establecimiento con alumnos y/o compañeros 8. Acosar sexualmente a personas de la comunidad escolar 9. Abusar sexualmente y/o cometer acto de violación contra cualquier miembro de la comunidad escolar

Faltas leves

1. Inasistencia no justificada debidamente o justificada de forma deficiente.

En caso de ser una inasistencia justificada por su apoderado u otro documento idóneo, no será falta y será registrada su inasistencia como corresponde. Cada inasistencia justificada será ingresa como inasistencia en el libro de clases, las inasistencias no se eliminan por ser justificadas

En caso de ser una inasistencia injustificada o justificada de forma deficiente se transforma en una falta, por esto se le comunicará al alumno/a que la justificación entregada no califica para ser considerada válida (ya sea por una cuestión de forma o contenido de la justificación) se registra como inasistencia en el libro de clases y se deberá tomar registro en hoja de vida del alumno.

El 85% de asistencia mínima es un valor crítico respecto de la aprobación o reprobación del alumno, una asistencia inferior deja abierta la posibilidad de evaluar la situación asistencia por el director de nuestro Liceo. La posibilidad de generar una aprobación o reprobación, se dará según análisis realizado desde la dirección del establecimiento y ponderará antecedentes académicos, disciplinarios, psicológicos, sociales y de salud. Para realizar este proceso el apoderado deberá.

El procedimiento en caso de inasistencias el alumno o apoderado deberán dejar en portería el justificativo emitido por institución o profesional de salud competente, si la Justificación es emitida por el apoderado, la justificación será a través de **libreta de comunicación del alumno registrada debidamente en Inspectoría General** y deberá ser mostrada a inspector correspondiente a donde esté ubicada la sala de clases del alumno.

Justificación no médica debe cumplir estándar de credibilidad exigido por Inspectoría general para calificar como inasistencia justificada.

Los reconocimientos a la buena asistencia se harán a través del cuadro de honor confeccionado por el liceo cada semestre o en las premiaciones de fin de año.

Nuestro Liceo deberá promover la asistencia a clases como primordial para los procesos de aprendizaje del alumno. Deberá existir un constante monitoreo de la asistencia de los alumnos para prevenir situaciones de inasistencia crítica entre ellos.

En caso de que un alumno presente un nivel crítico de inasistencia, le será citado el apoderado o se le llamara por teléfono a este para evidenciar la situación compleja a la que se enfrenta su pupilo en caso de continuar con la conducta.

A los 30 días de inasistencia continuas se deberá realizar enviar carta certificada al apoderado explicando de la situación compleja a la que se enfrenta.

El monitoreo de asistencia y justificativos será diario por parte de inspectores, y registro de justificativos se deberá centralizar en Inspectoría general.

Profesores no reciben licencias médicas es tarea de inspectores definidos por Inspectoría general hacer recolección de justificativos y verificar forma y fondo de las razones expuestas para justificar la inasistencia.

2. Llegar atrasado al establecimiento

Los horarios de ingreso al establecimiento son los indicados por Inspectoría General ya sea en condición de horario ordinario o extraordinario según disponga, no llegar en estos horarios indicados es una falta.

Existirá registro y monitoreo constante de los alumno/as atrasados, este antecedente puede ser útil para analizar otras situaciones de conducta observable en el alumno.

El horario de ingreso correcto es hasta las 8:00 horas.

A partir de las 8:10 en verano y 8:15 en invierno se comienzan a ingresar y registrar los atrasos como una falta.

A las 8:20 en verano y 8:30 en invierno es el horario de cierre de puertas del establecimiento, después de ese horario el estudiante solo puede ingresar al establecimiento con autorización de su apoderado.

Los atrasos son registrados en portería cuando el alumno muestra su libreta de comunicaciones debidamente registrada por la administración del Liceo.

Existen horarios extraordinarios de ingreso que son definidos por Inspectoría general.

Los ingresos posteriores a los horarios antes definidos deberán ser realizados solo con autorización de su apoderado.

Comentado [JA14]: A través de que formato, explicitar

Los alumnos/as que ingresen atrasados serán registrados en registro de alumnos atrasados de portería. Los alumnos/as no harán ingreso a la sala de clases hasta que Inspectoría General lo defina, haciéndose entrega de pase de ingreso que deberá ser entregado a profesor presente (o quien lo reemplace) en sala o lugar donde se realice la clase.

Los reconocimientos a la puntualidad se harán a través del cuadro de honor confeccionado por el liceo cada semestre o en las premiaciones de fin de año.

El alumno/a que ingrese atrasado al establecimiento no podrá hacer ingreso inmediato a la sala de clase hasta que Inspectoría general lo defina, esta prohibición de ingreso a clases no superará el término del primer recreo.

Por llegar atrasado, al alumno/a se le consultaran las razones de su atraso, podrá existir una llamada telefónica o una citación de apoderados, en caso que se considere necesario, para informar de situación al apoderado del alumno/a.

REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Comentado [JA15]: TITULO

3. No asistir ni permanecer con el uniforme escolar completo

El uniforme completo será, por una cuestión de tradición, el pantalón plomo escolar, camisa blanca escolar, corbata azul con insignia del colegio y zapatos negros. Se permitirá la variante chaqueta escolar con solapa negra o azul marino, chaleco negro o azul marino con ausencia de marcas y/o diseños que sobresalgan de sobremanera; también es parte del uniforme el Jumper azul de colegio para la temporada de verano y en invierno el pantalón azul de colegio (no calzas), blusa blanca de colegio, zapatos negros, chaleco de color negro o azul marino con ausencia de marcas y/o diseños que sobresalgan de sobremanera, en invierno gorro azul marino o negro, bufanda azul marino o negro y parka azul marino o negro, La corbata del Liceo Industrial de San Bernardo Miguel Aylwin Gajardo

El uniforme será definido como incompleto y se tolerara su uso de forma ordinaria, este exigirá el pantalón, el jumper azul, la camisa o la blusa blanca, la corbata tradicional, el pantalón azul en invierno (no calza) también se permitirá las variantes de polerón negro y/o azul marino, sin diseños que sobresalgan de sobremanera, zapatillas negras en su totalidad incluidos cordones y plataforma, parcas e impermeables u otros en color azul o negro. Este uniforme incompleto no será permitido al momento que así lo disponga la Dirección del establecimiento (celebraciones y actos de carácter especial) debido a actividades importantes que merezcan la solemnidad del uniforme completo.

Queda absolutamente prohibido el uso de gorras con visera, pañuelos y/o velos en la cabeza, camisetas de equipos de futbol, piercing y expansiones, lo anterior por cuestiones de seguridad o conflictos potenciales que puedan generar dichos elementos.

Alumnos hombres tendrán prohibido la utilización de aros, pelo largo (no debe sobrepasar el cuello de la camisa) y estar sin rasurar.

Comentado [JA16]: Según esto hay que ver si esto está regulado según la normativa legal vigente, revisar las leyes actuales frente a estas normativas exigidas en este R.I.

Para las alumnas/os el jumper no podrá ser más corto que 4 dedos sobre la rodilla y no se permitirá maquillaje sobrecargado y/o con colores fuertes, en caso de pelo largo deberán estar en clases con su cabello tomado.

Los reconocimientos a la presentación impecable con uniforme completo se harán a través del cuadro de honor confeccionado por el liceo cada semestre o en las premiaciones de fin de año.

Se promocionarán las razones por la cual se considera al uniforme escolar como la mejor forma de asistir y presentarse en el establecimiento.

Se realizarán vistas en sala, curso por curso para observar la utilización correcta del uniforme escolar.

Se realizarán controles al ingreso del establecimiento exigiéndole al alumno el uniforme escolar, en ese momento se conversará con alumno acerca de lo importante del cumplimiento de la norma.

4. No presentarse con el uniforme completo a clases de educación física

El uniforme para educación física contempla ropa deportiva como pantalón corto deportivo en color azul marino, zapatilla deportiva también en color sobrio como negro, azul marino, gris o blanco y polera deportiva en color azul, blanco o gris.

En temporada de invierno se exigirá buzo en los colores azul marino, gris o negro.

Queda absolutamente prohibido el uso de gorras con visera y camisetas de equipos de futbol.

Los reconocimientos a la presentación impecable con uniforme de educación física completo se harán a través del cuadro de honor confeccionado por el liceo cada semestre o en las premiaciones de fin de año.

Se promocionará la razón por la cual se considera al uniforme escolar como la forma de asistir y presentarse en el establecimiento.

Se realizarán visitas regulares a las clases de educación física para supervisar el cumplimiento del reglamento.

5. No portar libreta de comunicaciones registrada debidamente por Inspectoría General y con foto actualizada.

El no portar la libreta de comunicaciones, debidamente registrada por Inspectoría General y con la fotografía del alumno actualizada, impide que el alumno pueda realizar una serie de asuntos al interior del establecimiento en los cuales se solicita esta como documento de identificación oficial y necesario para el registro y comunicación de asuntos importantes que el establecimiento entrega a los apoderados.

La libreta debe ser cuidada, no sometida a un uso que la destruya total o parcialmente, ni que la mantenga en condiciones inapropiadas o deplorables; se deben cuidar los elementos de registro e identificación oficiales de la administración del Liceo.

Para que se reconozca como válida, debe tener los datos del alumno/a (nombre completo, Rut, fecha de nacimiento, curso, grupo sanguíneo, alergia a medicamentos, domicilio actualizado, teléfono de apoderado y otro teléfono de emergencia) una fotografía del alumno (similar a las de un pasaporte o cedula de identidad) y una banda magnética o código de barras que se instala en la administración del establecimiento.

Además, debe tener datos del apoderado como: nombre completo, Rut, dirección, firma y teléfonos de contacto.

Se promoverán conductas pro sociales entre los alumnos, que justifiquen la utilización de elementos de registro y comunicación oficiales para facilitar el trabajo de control de la convivencia escolar como forma de prevención de expresiones de convivencia no deseadas al interior del establecimiento. Se explicará la utilización deseada del instrumento a los alumnos del liceo.

6. No presentarse con los elementos y materiales mínimos necesarios para el desarrollo del proceso de aprendizaje exigidos por el profesor/a o el establecimiento.

Esta falta, si se encuentra vinculada a asuntos de carácter socioeconómico u accidentes imposibles de prever, no será considerada como tal, en el caso de no tener una justificación según lo señalado anteriormente, será sancionada como una falta leve.

La imposibilidad por parte del alumno, a traer los materiales, debe ser avisada lo antes posible al profesor u otra autoridad al interior del establecimiento, para iniciar la o las gestiones para conseguir el material o útil escolar requerido. Los alumnos que no dispongan de los medios necesarios, debido a situaciones económicas apremiantes, serán asistidos por el establecimiento, en la medida de las posibilidades de este. En caso de que el establecimiento no esté en condiciones económicas y materiales para cubrir dicho material, será recomendable buscar una solución solidaria de carácter comunitario en la que se convocara a toda la comunidad escolar. El alumno/a que se mantenga en una situación de esas

características, tiene la responsabilidad de comunicar a tiempo con las autoridades del liceo, de preferencia desde el momento en que le fueron solicitados los materiales.

Las situaciones de este tipo, que sean reiteradas, deberán ser ponderadas por profesores jefes y de asignatura, tratadas con los apoderados de los alumnos/as que estén envueltos en estas situaciones, en el afán de buscar una solución para que estas no afecten de forma negativa sus procesos de aprendizaje.

Los alumnos/as que consideren que los materiales solicitados por profesores son excesivos o quieran exponer otras razones relativas al desacuerdo de la solicitud del profesor/a, podrán solicitar a UTP la cancelación de la solicitud del material, exponiendo sus razones por escrito y esperando una respuesta a la brevedad, también por escrito.

Los reclamos de los alumnos/as a los que se alude anteriormente, deberán ser expuestos con un tiempo de tres días hábiles antes de que se hagan exigibles.

La respuesta de UTP respecto de algún reclamo realizado no deberá ser superior a dos días hábiles antes de que se hagan exigibles los materiales.

7. Botar basura en lugares no habilitados al interior y/o en las inmediaciones del Liceo

Al momento de botar basura o desperdicios en lugares no habilitados, al alumno se le debe llamar la atención en el acto e invitarlo a recoger el desperdicio y llevarlo al lugar habilitado más cercano para que lo bote.

Faltas graves

1. Cimarra interna

Permanecer, estando en el establecimiento, fuera del aula, taller u otro, no desempeñando actividades planificadas o autorizadas por el profesor/a a cargo, en su horario de clases, de forma injustificada.

La permanencia o tránsito de un alumno/a, al interior del establecimiento, fuera del aula o taller, podrá ser consultado por cualquier autoridad, profesor/a o funcionario/a del establecimiento, debiendo el alumno/a explicar satisfactoriamente la razón por la cual no se encuentra en las labores correspondientes a su condición de alumno/a. En caso de no existir autorizaciones o razones justificadas de la no permanencia del alumno/a en las actividades escolares que le corresponden, esto deberá ser informado a los inspectores o profesores del establecimiento, los que deberán sancionar la falta.

Se promoverá la permanencia en clases como forma de respeto al desarrollo de las labores educativas y pedagógicas que desarrolla el establecimiento.

Se tolerará la ausencia en labores de clases u otra relacionada por asuntos de tipo personal, de salud o emocional que afecten al alumno/a, se definirán acciones por parte de Inspectoría general para atender la situación, lo que justificara la ausencia del alumno/a.

2. Abandono del liceo sin consentimiento de autoridades pertinentes.

En caso que un alumno/a salga del establecimiento de forma no autorizada se considerará como fuga externa y se sancionara como la falta grave.

Se deberá iniciar proceso de comunicación con el apoderado/a (tutor) para dar aviso que alumno/a no se encuentra en el establecimiento, se entregaran antecedentes al apoderad/a acerca de la fuga.

Al apoderado/a se lo deberá informar de manera inmediata por vía telefónica a través de los teléfonos registrados en las carpetas de matrícula e ingreso del alumno/a.

Se promocionará el reglamento Interno en lo específico que se refiere a la permanencia en el establecimiento realizando lo planificado en el horario de clases que le corresponda, haciendo ver a los alumnos/as y apoderados/as los riesgos de no permanecer en el establecimiento mientras sus padres y/o apoderados piensan lo contrario.

3. Descuidar, maltratar y/o destruir útiles y/o Materiales pedagógicos.

Mantener un libro de asignatura ruinoso, sin posibilidad de utilización debido a estar destruido, faltarle páginas, estar sin tapas, con rayas y dibujos que no corresponden al trabajo pedagógico que se debe cumplir con este, arrugado y en condiciones deplorables en general, será sancionado como una falta.

Se exigirá mantener en condiciones aceptables todo otro material pedagógico del establecimiento y se sancionará a quien no cumpla con esto.

Comentado [JA17]: Revisar si esta falta se puede tipificar como grave...

Se promocionará una actitud de cuidado de los materiales pedagógicos que el establecimiento pone a disposición de los alumnos (libros de asignaturas, materiales de taller, recursos del CRA y elementos tecnológicos que están al servicio de los estudiantes del liceo) haciendo entender la condición de propiedad pública y/o privada de estos al servicio de la concreción del derecho de la educación.

4. Utiliza elementos tecnológicos u otros de forma impropia.

Se entenderá por forma correcta en la utilización de los elementos tecnológicos, toda utilización que no interviene el buen desarrollo de los procesos de aprendizaje que ha definido el profesor/a para cada clase en particular (las clases son para todos los alumnos/as). Específicamente se solicitará que elementos de audio, video, teléfonos celulares, efectos lumínicos del tipo puntero laser u otros similares, se encuentren apagados y guardados durante el desarrollo de la clase.

En caso que el alumno/a no respete la disposición establecida por el profesor/a respecto de la norma citada e insista con la conducta inapropiada de utilizar elementos tecnológicos de forma inadecuada en clases, el profesor deberá enviar al alumno a Inspectoría General, en el afán de proteger el derecho a educación de los demás alumnos que están en el aula u otro lugar, fuera de donde se desarrolla la clase.

Se deberán promocionar los derechos y deberes de los alumnos/as en sala de clases, relevando la importancia de la concentración y el respeto al desarrollo de las clases que imparte el profesor/a.

Se procederá de la misma forma en caso de alumnos/as que ingieren alimentos en la sala de clases, estará prohibido por los riesgos asociados a su derramamiento, ruidos molestos y situación sanitaria deficiente que puede provocar en el lugar de la clase, la requisa de alimentos, en este caso, no será custodiada, serán eliminados de forma inmediata en los contenedores de basura del establecimiento (no en los papeleros de la sala de clases).

Se sancionará la utilización impropia de elementos tales como encendedores o fósforos. El encender fuego al interior de la sala de clases estará prohibido. Estarán prohibidos encendedores y fósforos a excepción que dichos implementos se encuentren autorizados por el profesor/a. En caso de que esta situación genere consecuencias mayores tales como incendio o amagos de incendio serán sancionados como una falta gravísima.

Comentado [JA18]: Ser mas explícitos en si se porta, se utilizan o lo que ustedes quieran sancionar

5. Dar un mal uso del Libro de clases, Destruir y/o adulterar la libreta de comunicaciones o Falsear comunicaciones o notas de profesores/as, autoridades del establecimiento o de apoderados/as o cualquier otro mal uso será sancionado como falta.

También se sancionará comprar, elaborar o adulterar cualquier tipo de documento que busque engañar a sus padres o a trabajadores del establecimiento.

Se promoverán conductas pro sociales de respeto a los instrumentos de comunicación y registro utilizados en el establecimiento, explicando la importancia del registro de las comunicaciones oficiales al interior del establecimiento y como estos registros son la base fundamental para el desarrollo del debido proceso y el respeto de los derechos de los más débiles.

6. Consumir tabaco al interior del establecimiento.

Comentado [JA19]: Falta mayor detalle y explicación de esta

Faltas muy graves

1. Insultar a funcionarios, profesores y autoridades del establecimiento.

El insulto no solo tiene características objetivas, también las tiene de carácter subjetivo, puede ser inofensivo y también puede dejar de ser un simple insulto para transformarse en violencia psicológica, aunque no siempre la violencia psicológica va acompañada de insultos.

Los límites a veces no son claros, no se le puede vincular directamente al garabato y al chilenismo, depende del contexto en donde se den y como son considerados por quien lo recibe, un garabato puede ser una palabra inofensiva para quien la emite y muy lesiva para quien la recibe.

Es de suma importancia la ponderación de lo sucedido, conocer el contexto y saber pedir disculpas, como también el saber perdonar (disculpar).

De preferencia las relaciones entre alumnos/as y funcionarios/as deben estar centradas en la formalidad, si el funcionario entrega confianzas para romper esa formalidad, se deberá hacer responsable de que las situaciones se descontextualicen o escapen de las manos.

Las relaciones entre funcionarios/as y alumnos/as son asimétricas, y los garantes de que estas relaciones se den en un marco de respeto y garantía de derecho de los niños y niñas del establecimiento son los funcionarios/as del establecimiento.

Por lo antes dicho es importante que los funcionarios/as entiendan que la mejor forma de establecer relaciones con los alumnos/as del liceo es a través de la formalidad en todo sentido y velar por las distancias correspondientes entre los roles asignados socialmente a cada uno de los estamentos de la comunidad escolar.

En los casos que los funcionarios/as se caractericen por su formalidad en la relación con los alumnos/as, se entenderá con mayor razón los reclamos que realicen frente a los posibles improperios, garabatos e insultos que reciban o puedan recibir de los alumnos/as.

Se deberán realizar campañas de prevención contra las groserías y malas palabras que insultan a los miembros de la comunidad escolar.

Se deberá promover un vocabulario adecuado y exponer las ventajas para las relaciones humanas de las formas respetuosas de comunicarse.

2. Portar, accionar o fabricar arma blanca, de fuego u otros elementos que pueda ser definido como un arma.

Traer, portar, accionar y/o fabricar armas al interior del establecimiento, ya sea arma blanca y/o armas de fuego, será considerado una conducta absolutamente prohibida, constitutiva de delito, lo que será sancionado como una falta.

Involucrarse directamente o indirectamente en estas situaciones, será sancionado como una falta.

Se deberá promover en la comunidad escolar la buena convivencia y prácticas adecuadas de resolución de conflictos. Se difundirá el riesgo de las armas y el descontrol que generan estando en manos de personas no preparadas para su porte y utilización.

3. Destruir o arruinar las instalaciones físicas del establecimiento.

La destrucción o la mala utilización de las instalaciones del establecimiento que generen ruina de estas serán sancionadas.

La infraestructura del establecimiento será revisada periódicamente, si en estos procesos de revisión se tiene el indicio de que parte de las instalaciones físicas del recinto tanto las instalaciones muebles como inmuebles se encuentran en condiciones ruinosas por acción de terceros, se abrirá una investigación en la que se deberán ir agregando antecedentes que aporten al esclarecimiento del hecho.

Se sancionará a quien se sorprenda o descubra realizando acciones de destrucción de la instalación del establecimiento.

Los alumnos/as que sean encontrados culpables de la destrucción o ruina de alguna instalación del establecimiento, deberán reparar o pagar el daño causado.

Se deberá promover en la comunidad escolar comportamientos adecuados que consideren la preocupación por la conservación de la infraestructura del establecimiento.

4. Destruir o arruinar el mobiliario, los implementos deportivos, material didáctico, maquinarias, herramientas, arboles, muros, agua y todo tipo de elementos disponibles en el establecimiento y sus inmediaciones.

La destrucción o la mala utilización del mobiliario o implementos del establecimiento, que generen ruina de estos, será sancionada.

Toda denuncia respecto de la destrucción o ruina del mobiliario del establecimiento será realizada a inspectores o directamente en Inspectoría General al momento que exista el hallazgo o se sea testigo de la destrucción o ruina del implemento o mobiliario.

Los alumnos/as que sean encontrados culpables de la destrucción o ruina de algún implemento o mobiliario, deberán reparar o pagar el daño causado.

Se deberá promover en la comunidad escolar, comportamientos adecuados que consideren la preocupación por la conservación y reparación de la infraestructura del establecimiento.

5. Destruir o dejar inutilizable de forma total o parcial el libro de clases.

El libro de clases es un instrumento de registro vital en el desarrollo de los procesos pedagógicos y administrativos de toda la comunidad escolar, atentar contra su integridad o destruirlo total o parcialmente es una falta que debe ser sancionada.

Se deberá promover y explicar función e importancia del libro de clases para el registro del proceso educativo y de cómo este registro es evidencia vital para dar cuenta de los procesos de aprendizaje, parte fundamental en el ejercicio del derecho a la educación que tiene toda la comunidad escolar.

6. Robar, hurtar, receptar o destruir la propiedad ajena, o apropiarse de ella a través de engaños.

Entender que todo elemento existente al interior del establecimiento es propiedad, ya sea en su versión pública, privada, individual o colectiva.

Ya sea en cualquiera de estas versiones citadas, la propiedad debe ser respetada y la actuación de cualquier miembro de la comunidad escolar debe estar al servicio de la protección de esta.

Al encontrar dinero, bienes materiales u otros elementos al interior del establecimiento, es deber de quien los encuentra entregarlos a su dueño en la medida que este es identificable, en caso contrario a un profesor/a en caso de estar bajo su tutela al momento del hallazgo o de algún inspector en caso de que el encuentro se dé en otro lugar del establecimiento o fuera de él.

Quien reciba el objeto, dinero u otro elemento encontrado deberá dejarlo en un lugar definido específicamente para los fines de acumular objetos perdidos y publicarlo en un diario mural del establecimiento.

En el caso de encontrar documentos se deberá proceder a realizar las acciones para ubicar al dueño de estos o hacer entrega de estos en carabineros.

En el caso de encontrar dinero se deberá anotar la cantidad del hallazgo y tenerlo disponible en la medida que alguien lo reclame en cantidad exacta, de forma contraria tendrá que ser entregado a carabineros.

El hurto o robo de especies o dinero será sancionado.

Se deberá promover en la comunidad escolar comportamientos adecuados que consideren la protección de la propiedad pública, privada, individual y colectiva.

7. Consumir alcohol y/o drogas al interior del establecimiento, ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol y/o las drogas, organizar y concertar el consumo entre alumnos y compañeros tanto fuera como dentro del establecimiento, portar droga o elementos utilizados para el consumo y/o elaboración de instrumentos para el consumo de alcohol y/o drogas.

El consumo de drogas y/o alcohol al interior del establecimiento se sancionará como una falta muy grave.

Se prohíbe ingresar a laboratorios o talleres bajo los efectos de drogas, alcohol o cualquier otra sustancia que altere el normal desarrollo de sus facultades sensoriales, motrices o de conciencia.

Al alumno/a que se le descubra bajo los efectos del alcohol o las drogas u otra sustancia o se encuentre portándola al interior del establecimiento o fuera de este, se le informará telefónicamente al apoderado. Posteriormente se le citará el apoderado/a, deberá firmar el compromiso de prevención del consumo de alcohol y drogas y atención de posibles adicciones de su pupilo/a, deberá ser derivado a una institución especializada en el tratamiento del consumo de alcohol y drogas.

En caso de que se sospeche acerca de una situación de tráfico de drogas, además de lo anterior, se deberá hacer la denuncia correspondiente según establece la ley 20.000 de drogas.

El alumno/a deberá someterse a la evaluación diagnóstica correspondiente, deberá permanecer en el tratamiento o intervención que la institución donde fue derivado o estime conveniente, hasta que logre un egreso satisfactorio de dicho tratamiento o intervención.

El no responder de forma satisfactoria a las recomendaciones realizadas desde la institución donde este derivado para su tratamiento de drogas, le imposibilitará al alumno/a hacer libre ingreso al taller del establecimiento, por el peligro que pueda representar su situación sin estar bajo la supervisión profesional que corresponda. Estas restricciones en el afán de proteger la integridad de los otros alumnos/as que participan de las clases de taller de especialidad.

Las situaciones de consumo de alcohol y drogas se considerarán graves por el riesgo que reporta al proceso de crecimiento y desarrollo que presenta el alumno/a, esto se traduce en comunicar, de forma inmediata vía telefónica, al apoderado/a del asunto, citarlo para conversar de la situación y ver acciones a seguir para prevenir y/o ver posibilidades de derivación y tratamiento.

Se realizarán acciones de prevención contra el consumo de alcohol y drogas y se deberá considerar, fomentar y promover formas y tratos acogedores a alumnos/as que incurrir en falta, ya que el consumo y la adicción al alcohol y las drogas son, además de una falta, también una enfermedad.

La existencia de toda sustancia ilícita debe ser denunciada a carabineros y se debe entregar toda información vinculada al descubrimiento de esta sustancia al interior del establecimiento

8. Discriminar y actuar arbitrariamente contra otros/as por su condición o preferencia sexual, raza, color de piel, nacionalidad, discapacidad u otros.

Promover el odio y la discriminación también es una forma de discriminar, la libertad de expresión tiene límites, no existirá censura previa, pero expresiones racistas, homofóbicas, xenófobas u otras expresiones de odio social serán sancionadas como discriminación.

Nuestra comunidad escolar se debe declarar en constante búsqueda de sesgos discriminatorios para actualizar todos sus instrumentos de orden y planificación.

No se deben hacer discriminaciones ni aplicar arbitrariamente los reglamentos del establecimiento en el afán de favorecer o desfavorecer a unos por sobre otros debido a su condición sexual, racial, nacionalidad, discapacidad u otro.

Se promoverá la generación de grupos de alumnos/as para la defensa de la diversidad cultural, sexual, racial y la inclusión social.

- 9. Peleas, golpes, riñas, sobrenombres, insultos, invenciones, calumnias y expresiones malintencionadas de todo tipo, que no presenten las características del ejercicio de la violencia física o psicológica propias del acoso escolar, serán sancionadas como una falta grave.**

Faltas Gravísima

Según establece letra d) del artículo 6º del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales:

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”

Según establece DFL núm. 2.- Santiago, 16 de diciembre de 2009.- Vistos: lo dispuesto en el artículo 71 de la ley n° 20.370; en el DFL n° 1 de 2005, del Ministerio de Educación, y en el artículo 64 inciso 5º de la Constitución Política de la República. Que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n° 1, de 2005. En su Párrafo 3º denominado Convivencia Escolar, que dice:

Artículo 16 A. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 16 C. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.

Artículo 16 E. El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

1. Ejercer o promover violencia física o verbal de tal forma, que constituya una acción propia del ejercicio del acoso escolar contra alumnos/as y compañeros/as.

Se prohíbe el ejercicio de la violencia física o verbal.

Bajo ninguna circunstancia o pretexto se podrá ejercer.

Cualquier expresión de violencia física deberá ser denunciada por los miembros de la comunidad escolar a los diferentes integrantes del cuerpo de inspectores del liceo y sancionada por Inspectoría General.

La violencia física no puede ser justificada. Nunca se la deberá entender parte de un juego. Expresiones físicas recurrentes entre alumnos, como “wates”, “paipazos” u otros similares, también serán sancionados.

El ejercicio de violencia casual o esporádica entre alumnos será sancionado.

El ejercicio de la violencia a través de agresiones unilaterales o peleas entre dos o más personas será sancionada.

Estas sanciones se aplicaran según los datos y causas que revelen la simple observación del hecho por el funcionario del establecimiento que lo denuncie o la investigación del hecho según considere Inspectoría general se deba realizar para esclarecer lo sucedido.

Finalmente se deberá citar a los apoderados de los involucrados para conocer causas más profundas del acontecimiento y definir un proceder específico (dictar sanciones, medidas de resguardo especial, derivación de atención con dupla psicosocial, proceso de conciliación entre las partes involucradas, derivación a la red de apoyo externa, etc) a cada caso según corresponda.

Insistir nuevamente en involucrarse directamente en estas situaciones de agresión y violencia será sancionado con la expulsión del alumno del establecimiento.

Se deberá promover en la comunidad escolar la sana convivencia y prácticas adecuadas de resolución de conflictos.

Las personas que en vez de denunciar estos hechos, al momento de estar sucediendo, tomen una actitud que celebre la agresión e intensifique el desarrollo de los hechos hacia el descontrol y la irracionalidad, también serán sancionadas como participes de los hechos, exponiéndose a las mismas sanciones que los involucrados activos en la situación de violencia.

Organizarse o actuar como grupo para el ejercicio de la violencia física será sancionado como ejercicio de violencia física.

2. Ejercer violencia psicológica de tal forma, que se constituya una acción propia del ejercicio del acoso escolar contra alumnos/as y compañeros/as.

Se prohíbe el ejercicio de la violencia psicológica.

Bajo ninguna circunstancia o pretexto podrá ser utilizada en contra de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Cualquier expresión de violencia psicológica deberá ser denunciada por cualquiera de los miembros de la comunidad escolar a los diferentes integrantes del cuerpo de inspectores del liceo u otros funcionarios del establecimiento.

Esta conducta deberá ser sancionada según establece el reglamento de convivencia escolar.

La violencia psicológica es una forma de violencia invisible, difícil de comprobar.

Este tipo de violencia, al momento de existir indicios o sospechas de su ocurrencia, ya sea por los equipos de trabajo de Inspectoría General, por profesores jefe, profesores de asignatura, equipo de convivencia escolar o cualquier otro miembro de la comunidad escolar, deberá ser denunciado en Inspectoría general de forma urgente y tratado según establece **protocolo de actuación por acoso escolar**.

Los sobrenombres molestos que claramente incomodan y dañan a quienes son dirigidos, las ofensas discriminatorias por cuestiones de raza, sexo, situación socioeconómica, ideología política, nacionalidad o religión serán sancionados y se buscará eliminar este tipo de violencia contra todo miembro de la comunidad escolar, el ejercicio sistemático y permanente de este tipo de agresiones será sancionado como acoso u hostigamiento escolar, siendo sancionado como tal.

La práctica de la violencia psicológica organizada por parte de alumnos/s a compañeros/as u otro miembro de la comunidad escolar será considerada como acoso u hostigamiento escolar, siendo sancionado como tal.

Explicar lo que es el acoso escolar y la violencia psicológica.

Promover una actitud entre los miembros de la comunidad escolar para que aprendan a detectar este tipo de violencia y a reconocer cuando se es víctima de esta y denunciar su consumación.

Organizarse o actuar como grupo para el ejercicio de la violencia psicológica será sancionado como ejercicio de violencia psicológica.

3. Ejercer violencia física o psicológica contra trabajadores del establecimiento o cualquier otra persona, no miembro de la comunidad educativa, que se encuentre en el establecimiento o sus alrededores.

Golpear, intimidar, amedrentar y/o amenazar a un trabajador y/o funcionario es una falta que será sancionada.

En caso de que el alumno/a considere que su conducta se explique por situaciones que provoco el trabajador/a o que el funcionario/a miente o cualquier descargo que este tenga contra el funcionario, Inspectoría general instruirá la realización de una investigación del hecho para establecer claramente la verdad de estos y definir si la sanción de expulsión corresponde en contra del alumno. Mientras dure la investigación, el alumno/a permanecerá suspendido por cinco días hábiles, tiempo en el que deberá estar definido el resultado de la investigación. En caso de que no esté definida la investigación o Inspectoría General así lo considere necesario, el alumno podrá ser suspendido por cinco días de clases más.

Organizarse o actuar como grupo para el ejercicio de la violencia psicológica o física en contra de funcionarios del establecimiento, será sancionado como ejercicio de violencia contra los trabajadores y será sancionado como establece la definición de esta falta.

Promover actitudes ponderadas y cautelosas entre funcionarios frente a la provocación y/o agresión de alumnos/as provocadores y/o descontrolados.

Generar acciones de contención y motivación para atender a profesores agredidos.

Nunca responder una agresión física o psicológica de un alumno/a con violencia, en este sentido solo el respeto a nuestros valores se constituye en nuestra autoridad, la que debe subsistir a cualquier hecho de violencia en el afán de la paz y convivencia escolar.

Los hechos de violencia de los que los trabajadores/as son víctimas, deben ser denunciados y se debe confiar en los procedimientos establecidos para la convivencia escolar.

4. Organizar, planificar, ejecutar o incentivar acciones de vandalismo, incendio u otros.

Organizar, planificar, ejecutar o incentivar acciones de vandalismo, incendio, amagos de incendio, vertido de líquidos inflamables y/o corrosivos, juegos de artificio, bombas caseras de estruendo, productos químicos tóxicos u otro que implique generación de temor y destrucción en el establecimiento, sus bienes materiales, culturales, o que afecten la integridad física y/o mental de cualquiera que se encuentre en el

establecimiento será considerado una forma de deteriorar significativamente el ambiente de buena convivencia escolar al interior del establecimiento y será sancionado como tal.

La participación en los hechos de planificación, organización y ejecución de vandalismo u otros especificados anteriormente serán sancionados como se define en el párrafo anterior, siendo sancionados de la misma forma, tanto autores intelectuales, como materiales y también así quienes revistan calidad de ayudistas.

Promover en la comunidad escolar la sana convivencia y prácticas adecuadas de resolución de conflictos.

Evitar desórdenes y conflictos buscando la comunicación constante con los alumnos en recreos y sala de clase, atender sus inquietudes y crear instancias de dialogo que atiendan sus demandas.

Ejercer control sobre potenciales conflictos entre alumnos, de alumnos con la autoridad local, regional o nacional, canalizar la rabia y siempre atender el descontento de los alumnos, acoger con respeto sus ideas y encauzar su protesta en el camino de la propuesta, la organización y la democracia.

5. Intimidar o violentar gravemente con un arma o elemento similar a cualquier miembro de la comunidad escolar.

Utilizar armas de fuego, armas blancas o utensilios similares (armas que simulen ser verdaderas, palos, piedras, mobiliarios escolares en general, etc.) para la intimidación o herir o generar daño a cualquier miembro de la comunidad escolar será sancionado.

La participación en los hechos de forma indirecta, ya sea en la planificación, organización y ejecución de estos, serán sancionados como se define en el párrafo anterior, siendo sancionados de la misma forma, tanto autores intelectuales, como materiales y también así quienes revistan calidad de ayudistas.

Se deberá promover en la comunidad escolar la sana convivencia y prácticas adecuadas de resolución de conflictos.

Se deberá entender el riesgo de las escaladas de los conflictos y sus lamentables consecuencias para la comunidad. Mantener conflictos sin resolver en el establecimiento puede ser lamentable para la seguridad e integridad de la comunidad escolar.

Es recomendable tomar medidas preventivas de resguardo en favor de la seguridad de los involucrados, los que muchas veces toman decisiones equivocadas e irracionales. Para esto último, el director del liceo, podrán tomar medidas especiales y excepcionales, como la suspensión preventiva

de los involucrados para evitar la escalada del conflicto. Estas medidas de suspensión preventiva no podrán superar los cinco días hábiles. Si la situación de conflicto mantuviera una intensidad que así lo requiriera, se podrá suspender de forma preventiva, solo por una segunda vez a los involucrados, por cinco días hábiles más, en el afán de resguardar su protección.

6. Realizar acoso escolar a través de redes sociales, llamados telefónicos o correos electrónicos a miembros de la comunidad escolar.

Utilizar redes sociales como Facebook, WhatsApp, Instagram u otras para acosar y violentar de forma sistemática a miembros de la comunidad escolar.

La utilización de cualquier medio de comunicación para hostigar, intimidar, acosar y/o ejercer violencia psicológica contra alumnos o compañeros del establecimiento será sancionado como ciber acoso escolar.

Se deberá promover la utilización segura y positiva de redes sociales entre la comunidad escolar y explicar formas de prevenir el acoso del que se puede ser víctima a través de las redes sociales.

7. Comerciar con drogas al interior o exterior del establecimiento con alumnos y/o compañeros/as.

Las situaciones de tráfico de drogas deben ser denunciadas en fiscalía, carabineros o policía de investigaciones, todo elemento o información que obtenga cualquier miembro de la comunidad escolar, sobre situaciones de tráfico de drogas, deberá ser puesto a disposición de las instituciones que están encargadas de investigar estas situaciones de tráfico al interior del establecimiento (carabineros, PDI, fiscalía).

Vender o cambiar drogas por otros bienes es un delito, será sancionado y deberá ser denunciado a las autoridades que señala la ley 20.000.

Portar drogas, al interior del establecimiento, en cantidades que presenten claras muestras de que serían utilizadas para ser vendidas o permutadas entre miembros de la comunidad escolar, también será considerado tráfico de drogas y será sancionado como tal.

8. Acosar sexualmente a personas de la comunidad escolar.

Se entenderán como acoso sexual las insinuaciones o exigencias de carácter sexual que un hombre o una mujer realizan a otra persona sin su consentimiento, que perjudican su desarrollo social, escolar e íntimo.

Las denuncias por acoso sexual entre alumnos/as y de alumnos a funcionarios deberán ser realizadas a Inspectoría General. Quien detecte este tipo de situaciones lo deberá informar de manera inmediata.

Se deberán promover factores protectores en el ámbito del desarrollo sexual de los menores y prevenir condiciones de riesgo en el ámbito del desarrollo sexual de los menores, esto a través de educar en torno a los derechos y deberes en el ámbito sexual y reproductivo.

9. Abusar sexualmente y/o cometer acto de violación contra cualquier miembro de la comunidad escolar.

Acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de catorce años.

Acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal sin mutuo consentimiento.

Pagar por servicios sexuales u ofrecer dinero por estos a menores de edad.

Actos sexuales de carácter violento que no incorporen consentimiento o que se produzcan a través de presiones indebidas.

Actos sexuales que involucren introducir con violencia objetos por vía bucal, vaginal o anal.

Otros actos de índole sexual que atenten contra la dignidad e intimidad de los alumnos.

Envió de mensajes, imágenes, videos o audio de carácter sexual que violenten o denigren la sexualidad o la intimidad de quien lo recibe.

Se promocionará la denuncia de estos hechos, que quienes han sido víctimas de esto, aquí en el establecimiento, fuera de él, en el pasado cercano o lejano, tengan la confianza en nuestro liceo para poder denunciar, en un ambiente protegido y respetuoso de los derechos de toda la comunidad escolar.

XIII. Prohibiciones, restricciones e indicaciones imperativas sobre el comportamiento de los alumnos/as en taller industrial metalmecánico

El cumplimiento de las prohibiciones, restricciones e indicaciones imperativas sobre el comportamiento de los alumnos en taller industrial metalmecánico, son fundamentales para mantener la seguridad de todos los participantes de la clase práctica desarrollada en los distintos talleres de nuestro establecimiento.

Se entenderá por taller, el espacio en el cual se desarrolla la clase práctica, donde profesores y alumnos están expuestos a riesgos y peligros propios del desarrollo práctico de la enseñanza técnico profesional metalmecánica.

Es indispensable que, para el desarrollo de estas clases, todos los participantes se encuentren con sus elementos de protección personal, estén presentes y tomando atención al inicio de la clase donde se entregaran las indicaciones de seguridad por parte de los profesores a cargo de la actividad planificada y por último, que el curso participante, este bajo la presencia y supervisión estricta de una dupla de trabajo, compuesta por dos profesores de la especialidad.

Además, se deberá Promover la importancia del cumplimiento de las normas de seguridad en talleres y laboratorios y deberá existir prevención de riesgos de accidentes, a través de señalética para la seguridad en el trabajo.

El no obedecer las prohibiciones y restricciones o no subordinarse a las indicaciones expuestas a continuación, significara la aplicación de medidas disciplinarias y formativas tales como:

1. Reconvencción verbal y acción pedagógica para la seguridad en taller por parte de la dupla de profesores a cargo de la clase p ráctica de taller.
2. En caso de insistir en la o las conductas inapropiadas, se procederá a la suspensión del alumno a la asistencia del taller desde un día de práctica pedagógica en taller a tres días.
3. Insistir en la conducta inapropiada podrá hacer que se reitere la suspensión del alumno de la práctica pedagógica en taller.

Estas situaciones de desobediencia, si se presentan de forma reiterada, deberán ser comunicadas al apoderado, al que se le expresaran los riesgos y peligros que generan para el alumno, sus compañeros y sus profesores, la conducta temeraria que está teniendo.

Las prohibiciones, restricciones e indicaciones imperativas sobre el comportamiento de los alumnos en taller industrial metalmecánico son las siguientes.

Nº	Prohibiciones y restricciones en los talleres del establecimiento.
1	Se prohibirá el uso de anillos, aros, argollas, relojes, corbatas, collares, cadenas y aparatos de audio/video con o sin audí fonos, cotonas y overoles en mal estado, descosidos o sin botones.
2	No está permitido jugar, reñir o correr dentro de los talleres, laboratorios y vehículos.
3	Se prohíbe accionar, reparar o intervenir mecanismos eléctricos, electrónicos, mecánicos y vehículos, sin estar debidamente autorizado para ello por el profesor a cargo.

4	Se prohíbe ajustar, reparar y lubricar maquinarias en movimiento. Excepto que esta situación este expresamente autorizado por el profesor a cargo.
5	Se prohíbe manipular maquinarias, herramientas, vehículos o reactivos químicos sin la autorización del profesor a cargo.
6	Se prohíbe dejar inoperante o retirar los elementos y/o dispositivos de seguridad de las maquinarias, herramientas o vehículos a utilizar en el taller.
7	Se prohíbe abandonar una máquina, herramienta o vehículo en movimiento. También se encuentra prohibido abandonar herramientas en el lugar de trabajo.
8	Se prohíbe distraer a alguna persona durante el desarrollo de su trabajo en talleres y/o laboratorios.
9	Se prohíbe manejar maquinarias, equipos, herramientas, vehículos, accesorios y materiales en forma inapropiada.
10	Se prohíbe conectar maquinarias y equipos sin la debida autorización. Se prohíbe encender y manejar un vehículo sin la debida autorización del profesor a cargo.
11	Se prohíbe dejar elementos o cualquier objeto sobresaliente, que pueda ser pisado, pasado a llevar o causar lesiones a otras personas.
12	Se prohíbe ingresar a laboratorios o talleres bajo los efectos de drogas, alcohol o cualquier otra sustancia que altere el normal desarrollo de sus facultades sensoriales, motrices o de conciencia. Al alumno que se le descubra bajo los efectos del alcohol o las drogas u otra sustancia, al interior del establecimiento o fuera de este, deberá ser tratado según establece Protocolo para atender situaciones vinculadas con el consumo de drogas y alcohol.
13	Se prohíbe ingresar a laboratorios o talleres sin autorización previa.
14	Evitar la exposición a la radiación ultravioleta del arco voltaico al soldar. Por ningún motivo una mujer embarazada debe exponerse a dicha radiación.
15	Acatar en todo momento las órdenes impartidas por sus profesores/as.
16	Denunciar las condiciones y acciones inseguras que significan riesgos, las denuncias deberán ser realizadas a los profesores a cargo.
17	Conservar y proteger afiches de seguridad.
18	Obedecer las instrucciones específicas de los afiches de seguridad e indicaciones normativas destinadas a la prevención de accidentes y seguridad en el taller.
19	Conocer el correcto manejo de los equipos de prevención de incendios del establecimiento y los posibles tipos de incendios que pueden ocurrir en relación a los materiales almacenados en los talleres.
20	Conocer las zonas de seguridad, vías de evacuación y su reglamentación.

21	Conocer normas básicas de seguridad en caso de ingesta, absorción e inhalación de sustancias químicas.
22	Informar a los profesores de cualquier accidente e incidente que ocurra en su lugar de trabajo, tenga o no resultado de lesiones.
23	Mantener los lugares de trabajo en buen estado, limpios y en orden.
24	Limpiar superficies con manchas de aceite, grasa u otras sustancias que puedan producir caídas o accidentes.
25	Colocar avisos de NO CONECTAR, ALUMNOS TRABAJANDO, PELIGRO, u otro que informe y advierta de situación de riesgo y/o peligro, cuando se proceda a instalar, reparar, realizar modificaciones o retirar, equipos, etc.
26	Acatar los avisos colocados en tableros eléctricos, maquinarias, vehículos, equipos y similares, que informen la existencia de personas trabajando.
27	No rayar, no escribir mensajes ni modificar en las nomenclaturas o especificaciones de los equipos, instrumentos, vehículos y maquinarias.
28	El alumno(a) deberá informar al profesor a cargo, de cualquier trastorno, enfermedad o síntoma de enfermedad que afecte su seguridad personal y la de otros que se encuentren con él trabajando.
29	Es obligación del alumno(a) comunicar a los profesores cualquier desperfecto o deterioro en los elementos de trabajo, que puedan afectar su seguridad propia y la de sus compañeros.
30	Mantener las zonas de tránsito despejadas de obstáculos para su normal circulación.
31	Para la protección en talleres, el alumno(a) deberá usar obligadamente zapatos de seguridad.
32	El alumno(a) deberá usar obligatoriamente equipos de protección personal en talleres y laboratorios (antiparras, guantes, cascos, etc.) esto según los elementos que corresponde para la manipulación de cada herramienta, maquinaria y vehículo, según corresponda.
33	Se prohíbe consumir alimentos o bebidas en laboratorios o talleres.

San Bernardo, 29 de marzo de 2019

Anexo 1

Visión, misión y sellos institucionales

Visión

Queremos entregar a la sociedad, jóvenes con una formación técnico profesional basada en el respeto, la honestidad y la responsabilidad, identificados con su liceo, con espíritu crítico y de superación, para una convivencia democrática e inclusiva.

Misión

Formamos profesionalmente, jóvenes en el área metalmecánica, identificados con su Liceo, con espíritu crítico y de superación para una convivencia democrática e inclusiva, promoviendo la honestidad y la responsabilidad.

Sellos

1. Formación técnico profesional basada en el respeto, honestidad y responsabilidad.
2. Superación personal y espíritu crítico.
3. Identidad industrialina.

Anexo 2

Protocolo de expulsión y cancelación de matrícula 2019 (letra D, artículo 6, decreto con fuerza de ley 2 de 1998, FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE DE 1996, SOBRE SUBVENCION DEL ESTADO A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES)

1. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.
2. Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.
3. Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

4. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
5. Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso que el o la estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.
6. El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
7. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos/as y miembros de la comunidad educativa que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
8. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno/a, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

9. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
10. El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.
11. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.
12. La infracción de cualquiera de las disposiciones de este literal, será sancionada como infracción grave.

Además de lo planteado anteriormente, se deberán presentar todos los antecedentes de la cancelación de matrícula o expulsión del alumno/a a la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, en el afán de poner en conocimiento al sostenedor acerca de la medida.

El procedimiento sancionatorio para aplicar las medidas de cancelación de matrícula o expulsión inmediata deberán contemplar:

1. El procedimiento sancionatorio se puede iniciar por que algún miembro de la comunidad escolar considera que una situación, acto o comportamiento de un miembro de la misma comunidad, comete una falta de carácter muy grave o gravísima, lo que deberá reportar o denunciar a Inspectoría general.
2. La otra posibilidad, es que Los miembros de la comunidad escolar que sean sorprendidos de forma flagrante en una situación, acto o comportamiento que sea considerado una falta muy grave o gravísima, por un funcionario del establecimiento, deberá ser conducido en persona a Inspectoría general, en caso de que este miembro de la comunidad escolar se resista a ser llevado a

Inspectoría general, se deberán entregar las características de este para que sea identificado y se le notifique, de forma verbal o escrita, de la sanción que con lleva el acto en el que fue sorprendido.

3. Los acusados de cometer faltas identificadas en este reglamento tendrán derecho a defensa de las acusaciones que se le hacen.
4. Inspectoría general evaluara la situación, acto o comportamiento cometidos, identificara la falta, ponderara los atenuantes y agravantes, aplicara medidas disciplinarias y en caso de que las medidas a tomar sean medidas disciplinarias que conlleven la cancelación de matrícula o expulsión inmediata, serán derivados al director del establecimiento, quien procederá a comunicarle por escrito al alumno y de la misma forma a su apoderado.
5. El director deberá comunicar de forma inmediata y por escrito al alumno y apoderado del alumno que se le inicia un proceso sancionatorio que puede contemplar como medida disciplinaria la cancelación de matrícula o expulsión inmediata. Al alumno se le comunicara de forma presencial y se enviara una comunicación a su apoderado. Además, se enviara una carta certificada donde se comunicara del procedimiento al apoderado, esta comunicación se debe realizar de forma inmediata y no se puede esperar hasta más allá del día hábil siguiente para enviar la carta certificada dirigida al padre del alumno a la dirección establecida en la ficha escolar de matrícula del alumno.
6. En estas comunicaciones por escrito se informara de la situación que genera el procedimiento, las medidas disciplinarias a las que se expone el alumno, de las medidas cautelares aplicadas, de las situaciones agravantes y atenuantes, del derecho a apelar y de la disposición de dialogar por el beneficio de la convivencia escolar de nuestra comunidad, haciendo un llamado al apoderado a acercarse al establecimiento para que conozca en mayor profundidad la situación y pueda hacer sus descargos y su pupilo pueda ejercer de la mejor forma posible el derecho a defenderse.
7. El director instruirá al momento de iniciado el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión inmediata lo que se indica a continuación:
 - a. la apertura de un expediente donde se incorporen todos los elementos, pruebas, atenuantes, agravantes y otros que aporten al esclarecimiento de los hechos para así poder aplicar las medidas disciplinarias respetando el debido proceso.
 - b. La nominación por escrito de un funcionario del establecimiento, para comandar el proceso que deberá quedar contenido en el expediente, donde se deberán contener entrevistas, declaraciones, pruebas y otros medios para esclarecer los hechos.
 - c. El funcionario a cargo tendrá atribuciones para citar a distintos miembros de la comunidad escolar para que estos puedan entregarle declaraciones o datos sobre los hechos.
 - d. El funcionario encargado deberá entregar el expediente al director nunca más allá de 8 días hábiles desde que se le encargo comandar el proceso y deberá establecer conclusiones acerca de los hechos, individualizando responsabilidades y clasificara los hechos sucedidos según los tipos de faltas que establece el reglamento, estas conclusiones deberán estar apoyadas por los antecedentes recopilados en el procedimiento.

8. El director, recibirá el expediente, lo cerrará, y considerará sus resultados para tomar la decisión de la medida disciplinaria que corresponda. La que deberá ser notificada por escrito al alumno y apoderado vía carta certificada a la dirección establecida en la ficha escolar del alumno.
9. Desde el día en que se notifica al apoderado de la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión inmediata, este tendrá quince días desde su notificación, para apelar a la medida frente al director del establecimiento. En caso de que, en el proceso sancionatorio, se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, el periodo de apelación será solo de cinco días.
10. Desde el día que es presentada la apelación al director, este resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. La respuesta de la apelación debe ser notificada no más allá de quince días hábiles desde que fue presentada al director.

Anexo 3

PROTOCOLO ACTUACIÓN ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Nuestra Liceo industrial Miguel Aylwin Gajardo de San Bernardo; RBD N° 10454, consciente del tema del acoso u hostigamiento escolar que se está dando en forma reiterada a nivel nacional y mundial, ha realizado talleres con representantes de cada estamento que forman la Comunidad Educativa para elaborar este protocolo que involucre las prevenciones y procedimientos que se realizarán sobre el Bullying.

Dicho protocolo se sustenta en conformidad a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar publicada el 17 de septiembre de 2011, la cual busca “promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos”.

Se entenderá por Bullying en esta Unidad Educativa toda vez que un o una alumna o grupo más fuerte intimida, maltrata en forma repetida a lo largo del tiempo a un compañero/a que es más débil y está indefenso(a). Se consideran los siguientes criterios: abuso de poder; repetición en el tiempo; diversas conductas de burlas, amenazas, intimidación, agresiones físicas, aislamiento sistemático e insultos. En el caso de cyberbullying deberán comprobarse los efectos en los estudiantes o funcionarios del colegio para poder aplicar manual de convivencia escolar.

Es importante mencionar que todas las estrategias preventivas para una sana convivencia escolar y el buen trato entre toda la comunidad Educativa, va de la mano con nuestro proyecto educativo, dando mayor énfasis en la filosofía corporativa de nuestra institución de la cual buscamos abordar todos los valores de nuestra comunidad, en cada actividad, para así tener alumnos con una formación integral que sean capaces de enfrentar las diferentes problemáticas del día a día de una forma responsable y siempre buscando el bien común.

Acciones Preventivas Generales. -

- 1) Crear conciencia y sensibilizar a la Unidad Educativa de la existencia del Bullying, a través de Diarios Murales, videos, afiches y debates.

- 2) Realizar campañas preventivas (Campaña del buen trato)
- 3) Capacitar al personal docente y asistentes de la educación para detectar e intervenir en estas situaciones a cargo del Dpto. de convivencia escolar.
- 4) Reflexionar durante los consejos de cursos sobre el maltrato escolar y sus consecuencias
- 5) Fomentar comunicación entre padres y escuela, a través de talleres para padres, charlas informativas y participativas y temas de reflexión para ser tratadas en reuniones de apoderados.
- 6) Charlas psicoeducativas para padres y apoderados en relación a la violencia escolar y el Bullying.

Acciones preventivas hacia el agredido.

- 1) Potenciar habilidades sociales que le permitan establecer relaciones asertivas con grupo de pares.
- 2) Contención y derivación a especialistas.
- 3) Tratar el tema con las directivas de curso.
- 4) Informar del maltrato físico, psicológico y/o social a los profesores e inspectores de curso.
- 5) Buscar redes de apoyo en los distintos estamentos del establecimiento, ejemplo Inspectoría General, Dpto. de Orientación.

Acciones preventivas hacia el agresor/a. -

- 1) Conversar con él o los agresores, mostrarle futuras consecuencias de sus actos y fomentar cambios conductuales positivos significativos.
- 2) No mostrar rechazo hacia el o los agresores e indagar las causales que los llevan a actuar así.
- 3) Colocarlo en el lugar del agredido (Empatizar)
- 4) Contención y derivación a especialistas

Acciones preventivas hacia los observadores -

- 1) Separar a los involucrados o llamar a cualquier funcionario de la escuela
- 2) Clarificar normas de convivencia: Acciones - consecuencias
- 3) Potenciar habilidades sociales en los consejos de curso
- 4) Generar instancia en consejo de curso y Orientación para realizar plenarios.

PROCEDIMIENTOS

Cualquier integrante de la Comunidad Educativa que observa la falta informará a Inspectoría General y profesor jefe quien aplicará normativa legal vigente.

- 1.- Informar a apoderado de la situación de agresión u hostigamiento.
- 2.- Derivar a departamento de orientación Psicosocial o Equipo convivencia para otorgar apoyo a víctima y victimario, además de abrir espacios de diálogo entre los involucrados, estudiantes, familia y colegio.
- 3.- Según evaluación del depto. Orientación psicosocial o equipo de convivencia se deriva a redes de apoyo tanto al agredido como agresor para ayuda con especialistas.
- 4.- Establecer consecuencias claras respecto a las conductas identificadas.
- 5.- Realizar seguimiento caso a caso con informes y reuniones concertadas con quienes estén involucrados.
- 6.- Realización de compromisos escritos por las partes, junto con la evaluación y supervisión de los agentes encargados del colegio.
- 7.- En caso de modificarse la conducta y en casos extremos el colegio aplicará la máxima sanción establecida en el manual de convivencia escolar. (Reubicación de establecimiento educacional).
- 8.- Orientar para la realización de una denuncia responsable, la cual podrá ser realizada por el estudiante, apoderado(a), docente o cualquier funcionario del establecimiento educacional.

Anexo 4

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTE

I. OBJETIVO:

Entregar en este documento criterios a las y los adultos de la Comunidad Educativa, para la construcción de un protocolo de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que se puedan encontrar algunos estudiantes en el sistema escolar.

II. QUE ENTENDEREMOS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES:

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados. Es por ello, que la Ley N°20.370/2009 (LGE) General de Educación, A rt. 11, señala: “El embarazo adolescente y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

EMBARAZO ADOLESCENTE (Art. 11 Ley general de Educación).

Derechos de las Adolescentes Embarazadas

-El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirá impedimento para ingresar y permanecer en los Establecimiento de Educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

-Los mismos derechos que otros estudiantes en relación a su ingreso o permanencia en los colegios, no pudiendo ser discriminadas de ninguna forma, en especial mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

- La dirección del colegio deberá otorgar las facilidades necesarias para que las estudiantes asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a. De igual forma se solicitará el calendario de control pre- natal entregado por su consultorio o red de salud.

-En caso que el uniforme sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tiene derecho a adaptarlo a sus necesidades.

-El reglamento del seguro escolar, será aplicable a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.

-Las estudiantes tienen derecho a participar en todas las organizaciones estudiantiles, así como en las ceremonias donde participen los otros estudiantes. Asimismo, podrán participar en todas las actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, con las excepciones derivadas de indicación médica.

-Las estudiantes embarazadas deberán asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda. Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

-Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

-La Escuela no exigirá el 85 por ciento de asistencia cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades del hijo menor de un año, control de embarazo, del post parto, control del niño sano, pediátrico u otros similares que determine el médico tratante. En caso que la asistencia del año sea menor al 50 por ciento, el director decidirá, pudiendo la estudiante apelar ante el secretario regional Ministerial de Educación respectivo.

-Los colegios deberán otorgar también todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

IV. METODOLOGÍAS PREVENTIVAS

- Charlas psicoeducativas en relación a embarazos adolescentes y sus consecuencias.
- Talleres preventivos en relación a embarazo adolescente (Estudiantes como apoderados).

- Psicoeducación sexual.

V. REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	PROGRAMA	CONSISTE
Ministerio de Salud	www.minsal.cl	“Espacio amigable”	Atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en centro de salud familiar (CESFAM) Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.
Ministerio desarrollo social	www.crececontigo.cl	“Crece contigo”	Sistema integral de apoyo a niños y niñas de 1° infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Dirigirse al consultorio inscrito.
Servicio nacional de la mujer	www.sernam.cl	Programa: Mujer y Maternidad	Acompaña a la joven madre y a su hijo en el proceso de gestación, nacimiento y crianza.
Junta nacional de jardines infantiles	www.junji.gob.cl		Este sitio web entrega información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as y sobre la ubicación de salas cunas y jardines infantiles.
Instituto Nacional de la Juventud	www.injuv.gob.cl/casas_integrales	Casas integrales de Juventud	Son espacios donde se brinda información, orientación y capacitación en las temáticas de interés de las y los jóvenes.

Anexo 5

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MINIMA PARA ABORDAJE DE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL

I. OBJETIVO:

Elaborar una respuesta oportuna para la Comunidad Educativa en aquellas situaciones de abuso sexual que involucren a niños, niñas y adolescentes de los Establecimientos Educativos de todo nivel de la comuna de San Bernardo, con el fin de mejorar las coordinaciones internas y externas relativas al abordaje de dicha situación, a través del establecimiento de roles y procedimientos específicos orientados a la protección de los niños, niñas y adolescentes, afectados s, potenciando así el conocimiento de qué hacer frente a la sospecha o certeza de su ocurrencia facilitando así la acreditación de estos actos por los agentes de la justicia .

II. QUE ENTENDEREMOS POR ABUSO SEXUAL:

- El Abuso Sexual Infantil ocurre cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o a autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño/a no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene dicha actividad.
- Existen diferentes clases de abuso sexual, dentro de las cuales se contemplan además de las tocaciones del agresor(a) hacia el niño/a o de éstos al agresor(a):
 - El abuso sexual agravado con utilización de objetos;
 - Conductas de significación sexual tales como: exhibición de los genitales, masturbación, o exposición a la pornografía;
 - y la más grave de las vulneraciones sexuales, la violación que consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de un@ niñ@ menor de edad haciendo uso o no de fuerza, intimidación o aprovechándose de que la víctima se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

1. Cualquier adulto del Establecimiento Educacional que tome conocimiento de un delito aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, a la Fiscalía o al Director(a) del Establecimiento Educacional.
2. El adulto o Director(a) está obligado a denunciar el hecho (art. 175 CPP) ante la Fiscalía Local de San Bernardo, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.
3. Dirección pone en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche o se sepa por el relato del niño/a que éste tendría participación en los hechos denunciados.
4. Se recomienda informar en forma previa a todos los apoderados del Establecimiento de la obligación legal existente, a fin de que el cumplimiento de ésta no sea connotado como simple intromisión a la vida privada de los alumnos, sino que se enmarque dentro de la protección de los derechos de los mismos.
5. En caso de existir objetos, ropa u otros vinculados a la posible comisión del delito, evitar manipularlos y guardarlos en una bolsa plástica que será entregada al momento de la formulación de la denuncia. En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentra en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el niño/a.

6. Respeto al trato con el niño/a es importante:

- a. Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
- b. Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- c. Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- d. Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evasión.
- e. Manejar en forma restringida la información, a fin de evitar la estigmatización intra escolar y la victimización secundaria.

7. No debemos:

- a. Realizar una investigación previa de lo sucedido que pretenda recabar antecedentes “objetivos” que acrediten el hecho, ya que aquello corresponde exclusivamente al Fiscal.
- b. Jamás exponerlo a enfrentar su relato con el posible agresor, otros adultos y/o otros niños/as afectados.
- c. Poner en entredicho de forma alguna la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información develada (aportada) por éste.
- d. Presionar al niño/a para que nos aclare o profundice la información.

IV. ACCIONES QUE REALIZARÁ LA OPD: Sólo en caso de existir sospecha de una situación de vulneración grave en la esfera de lo sexual, es decir, cuando no exista relato desde el niño/a o adolescente víctima, será necesario derivar los antecedentes detallados a la OPD.

V. PRINCIPIOS QUE SE DEBEN CONSIDERAR AL ASUMIR LAS VOCERÍAS Y EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

En la eventualidad de que el Establecimiento Educacional asuma la vocería, el Director(a) quien exponga la situación considerando:

- No entregar detalles de la historia del niño/a. En ese sentido, no basta con mantener su identidad en el anonimato, ya que la prensa puede saber previamente de quién se trata o averiguar con otras fuentes.

En este marco, se debe considerar los artículos 16 y 19 de la Convención sobre Protección a la Vida Privada y el Art 19 N° 4 de la Constitución que garantiza igual Derecho. Lo que se diga no debe victimizar al niño/a o adolescente, ni tampoco ser una injerencia a la vida privada del mismo.

- Una buena forma de hablar de un caso, pero sin entrar en detalles, es hablar de la situación en términos generales. Por ejemplo: “cuando un niño es abusado...” o cuando un niño sufre negligencia parental...”.

- Si es posible, orientar a la familia del niño, niña o adolescente para que no entregue detalles del caso a la prensa ni menos dejar que lo entrevisten. Se les debe explicar que ellos pueden negarse a entregar información a un medio de comunicación, ya que existen situaciones en que los medios de comunicación les presionan para entrevistarlos e incluso, ingresar al hogar.